



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.327 - 005/18

PARANA, lunes 8 de enero de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10558

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

##### L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 2 "Sandalio Olivetti" del Departamento Federación, del inmueble que según Plano de Mensura N° 41.412, Matrícula N° 104.230, Partida Provincial N° 122.284, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Villa del Rosario, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa Rosario, Chacra 261, Fracción E, Lote 2 con domicilio parcelario en Avenida Guarumba s/n esquina calle San Martín, proyectada y a 37,40 m., de calle Don Bosco proyectada, con una superficie de tres mil setecientos ochenta metros cuadrados (3.780,00 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 48 "Sandalio Olivetti" mediante recta 1-2, al sureste 45° 00' de 54,00 m.

SURESTE: con calle San Martín proyectada de Ubaldo José Stivanello mediante recta 2-3, al Suroeste 44° 30' de 70,00 m.

SUROESTE: con Avenida Guarumba mediante recta 3-4 al noroeste 45° 00' de 54,00 m.

NOROESTE: con Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 48 "Sandalio Olivetti" mediante recta 4-1 al noreste 44° 30' de 70,00 m.

Art. 2º.- La presente donación es con cargo de destinar el inmueble al Consejo General de Educación para la construcción de un playón

deportivo para uso exclusivo de la Escuela Secundaria N° 2 "Sandalio Olivetti" de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de diciembre de 2017

**Sergio Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Cámara Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 27 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10558. CONSTE - **Rosario M. Romero.**

##### LEY Nº 10559

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

##### L E Y :

Art. 1º.- Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualaguaychú mediante Ordenanza 9883/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualaguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial N° 117.225-9, Matrícula N° 121.674, Plano N° 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m2) y

comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada N 86° 53' E de 60,15 m;

Al ESTE: linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3° 53' E de 60,53;

Al SUR: linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87° 58' O de 61,75 m; y

Al OESTE: linda con calle Virreynato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2° 29' O de 59,25 m.

Art. 2º.- Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación.

Art. 3º.- Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2017

**Aldo Alberto Ballestena**

Vicepresidente 1º H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Natalio Juan Gerdau**

Paraná, 27 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10559. CONSTE - **Rosario M. Romero.**

##### LEY Nº 10560

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

##### L E Y :

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 005/2017,

promulgada el 12 de abril de 2017, del inmueble identificado por la Partida Provincial 158.524, Plano de Mensura 86.474 sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio de Pueblo General Belgrano, Sección IV, de superficie 00 Has. 02 As. 00 Cs. (cero hectáreas, dos áreas, cero centiáreas), Matricula N° 147.453, cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta (1-2) al S 79° 47' E de 10,00 metros lindando con Av. 20 de Junio (Ex Ruta Provincial N° 42),

ESTE: recta (2-12) al S 10° 08' O de 20,00 metros lindando con el lote N° 2 de Luis Cappeletti y Otro,

SUR: recta (12-11) al N 79° 47' O de 10,00 metros lindando con el lote N° 2 de Luis Cappeletti y Otro.

OESTE: recta (11-1) al N 10° 08' E de 20,00 metros lindando con Hugo Luis Reverdito.

Art. 2°.- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la instalación de la planta reductora de gas natural para Pueblo General Belgrano.

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2017

**Aldo Alberto Ballestena**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 27 de diciembre de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de diciembre de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10560. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

**LEY N° 10561**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 128° del Código Fiscal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 128°: La Administradora podrá no iniciar o desistir los juicios declarando la deuda carente de interés fiscal para su ejecución o cobro compulsivo cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) El importe del reclamo en concepto de tributo, no exceda una vez y media el salario mínimo, vital y móvil;

b) En el caso de impuestos anuales, la deuda se refiere por lo menos a un periodo y no sea el vigente;

c) Se hayan agotado las gestiones administrativas tendientes a cobrar la deuda;

d) El deudor no tenga bienes susceptibles de ejecución y que aparezca como insolvente.

Fuera de los casos mencionados en el presente artículo, la Administradora podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal o desistir de ellos, cuando el importe del tributo no supere

el salario mínimo, vital y móvil, siempre que se hubieran agotado las gestiones administrativas para su cobro.

Los jueces no podrán proveer escritos por los que se desista de los juicios, sin que se acompañe la instrucción expresa de la Administradora en tal sentido o el Procurador Fiscal se encuentre debidamente autorizado para ello en el mandato que se le otorgue".

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2017

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 2 de enero de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de enero de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10561. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

**LEY N° 10562**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 10.467, que modifica el artículo 14 de la Ley N° 7.555 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo a la población del Centro Rural y al valor del salario básico vigente para el personal de la Administración Pública, conforme a la siguiente escala:

- Categoría I: 53 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.

- Categoría II: 35 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.

- Categoría III: 23 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.

- Categoría IV: 13 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 9.786, que modifica el artículo 5° de la Ley N° 7.555 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las categorías I y II; 5 (cinco) las categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado O'Hont. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primera reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros; por simple mayoría, un secretario y un tesorero. El desempeño del

cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de Presidente, Secretario y Tesorero, que serán compensados en forma mensual de la siguiente manera:

a) Categoría I:

Presidente - \$ 4.330,00

Secretario - \$ 1.476,67

Tesorero - \$ 1.476,67

b) Categoría II:

Presidente - \$ 3.445,65

Secretario - \$ 1.148,09

Tesorero - \$ 1.148,09

Presidente - \$ 2.707,17

Secretario - \$ 902,03

Tesorero - \$ 902,03

d) Categoría IV:

Presidente - \$ 2.215,00

Secretario - \$ 553,75

Tesorero - \$ 553,75

El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo, de agente público ni obligará a rendición de cuentas". Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con el objetivo de hacer efectivo lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2018.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2017

**Adán Humberto Bahl**

Presidente H.C. de Senadores

**Natalio Juan Gerdau**

Secretario H.C. de Senadores

**Sergio Daniel Urribarri**

Presidente H.C. de Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 2 de enero de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de enero de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10562. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

**LEY N° 10563**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

**MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES**

**TITULO I**

**Del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**CAPITULO I**

**Alcances, principios e integración**

Art. 1°.- Mecanismo provincial. Derechos Protegidos. Establécese el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles; Inhumanos o Degradantes, en adelante denominado "Mecanismo Provincial" en virtud de lo establecido en los artículos 3, 32 y concordantes de la Ley Nacional N° 26.827, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes otorgando especial énfasis en la prevención, consagrados por los artículos 54 y 66 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado por el Protocolo Fa-

cultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley N° 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

Art. 2°.- Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la Provincia.

Art. 3°.- Finalidad. El Mecanismo Provincial tendrá por finalidad:

a) Fortalecer la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de éstas;

b) Reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales;

c) Procurar especialmente la prevención y el logro de la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 4°.- Lugar de detención. Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por lugar de detención cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control del Estado provincial o de los municipios y comunas entrerrianos, así como, cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Art. 5°.- De los principios. Los principios que rigen el funcionamiento del Mecanismo Provincial son:

a) Fortalecimiento del monitoreo: la presente ley promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de las lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad, con énfasis en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

b) Actuación articulada: Todos los integrantes del Mecanismo Provincial actuarán coordinadamente con el objeto de lograr el cumplimiento de la finalidad prevista en el artículo 3° de la presente. También se trabajará articuladamente con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

c) Cooperación: Las autoridades públicas competentes fomentarán, el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo. Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y de la presente ley.

d) Garantía de la independencia funcional: Se garantizará la independencia funcional del Mecanismo Provincial.

Art. 6°.- Integración. El Mecanismo Provincial estará integrado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y los demás entes estatales, organizaciones de la sociedad civil interesados en la promoción de la aplicación en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de Convención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos Degradantes.

## TITULO II

### Del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura

#### CAPITULO I

##### Creación. Naturaleza. Integración y selección de sus miembros

Art. 7°.- Creación. Naturaleza. Créase el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura en la órbita de la Legislatura, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes aprobado por Ley 25.932; que tendrá competencia sobre cualquier centro de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia de Entre Ríos.

El Comité se constituirá como un ente autárquico y autónomo en el ejercicio de sus funciones, que no recibirá instrucciones de ninguno de los poderes públicos del Estado.

Art. 8°.- Integración. El Comité estará integrado por siete miembros que serán remunerados.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de paridad entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación, de adecuada participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales interesados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

a) Tres miembros a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticos. Uno de ellos deberá representar a las universidades estatales que se encuentren en el territorio provincial;

b) Tres miembros a propuesta del Poder Legislativo Provincial. Uno a propuesta por la mayoría y otro por la primera minoría de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y uno a propuesta de la mayoría del Senado Provincial;

c) Un miembro a propuesta de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos o el organismo del Poder Ejecutivo que, en el futuro lo reemplace.

Art. 9°.- Presidencia. La presidencia del Comité será elegida por todos sus miembros a simple pluralidad de sufragios, debiendo, recaer en uno de los miembros proveniente de las mayorías de ambas Cámaras.

Art. 10°.- Selección de los integrantes de la sociedad civil. Los integrantes del Comité Provincial mencionados en el inciso a) del artículo anterior se designarán conforme el presente artículo.

El procedimiento para la selección será el siguiente:

a) La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos convocará a inscripción de los postulantes que pertenezcan a organizaciones sociales con personería jurídica en la Provincia y cuyos objetivos estatutarios incluyan los derechos humanos en general y/o los derechos de las personas, pri-

vadas de la libertad en particular, dentro de los noventa (90) días contados desde, la promulgación de la presente ley. Esta convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación provincial y en el sitio web oficial del Gobierno de Entre Ríos, dando detalles sobre la convocatoria, los requisitos y las condiciones de presentación de las postulaciones.

b) Las organizaciones de la sociedad civil inscriptas presentarán uno o más postulantes, sobre quienes deberán acreditar antecedentes y capacitación en la temática.

c) Vencido el plazo para las postulaciones, la Comisión Bicameral hará público el listado completo de candidatos, sus antecedentes y la identificación de la organización que los proponga o apoye.

d) El listado se publicará en los mismos términos y en los mismos medios, a los previstos en el inciso a) del presente artículo.

e) Los ciudadanos en general, las organizaciones de la sociedad civil, los colegios y asociaciones de profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito y fundadamente en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación del listado.

f) Vencido el plazo para presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones, la Comisión Bicameral convocará a una Audiencia Pública a los cinco candidatos con más avales.

g) En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia pública la Comisión Bicameral de Derechos Humanos presentará una propuesta con cuatro candidatos a conformar el Comité Provincial. Este dictamen se elevará a las dos Cámaras, que aprobarán a los candidatos mediante mayoría absoluta de los presentes en la sesión. Cada uno de los candidatos preseleccionados serán votados de manera individual.

La Cámara de Senadores será la Cámara de origen.

Art. 11°.- Selección de los integrantes a propuesta de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Los tres miembros propuestos por el Poder Legislativo serán propuestos por los respectivos bloques de cada una de las Cámaras y el representante propuesto por la Subsecretaría de Derechos Humanos según sus disposiciones internas.

Las postulaciones deberán ser remitidas a la Comisión Bicameral para que sean publicados sus antecedentes y se abra el procedimiento para presentar las impugnaciones u observaciones a ser consideradas en la Audiencia Pública prevista en el inciso f) del artículo anterior.

Si no hay objeciones la Comisión Bicameral incluirá estos candidatos en el dictamen a ser considerado por ambas Cámaras.

Art. 12°.- Los Senadores, nominalmente, votarán por uno de los candidatos incluidos en la lista por la Comisión Bicameral.

Una vez efectuada la votación remitirá la nómina de seleccionados a la Cámara de Diputados de la Provincia, la que deberá tratarla en la primera sesión, sobre tablas. Si la Cámara de Diputados no coincidiera con los dos candidatos más votados por el Senado, el trámite volverá a la Cámara de Senadores, quien podrá imponer sus dos postulantes seleccionados con dos tercios de los votos de los presentes.

En caso de que el Senado no logre la mayoría para insistir con los postulantes rechazados

por la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral deberá elaborar un nuevo listado en el plazo de sesenta (60) días.

Art. 13°.- Criterios de Selección. Serán criterios para la selección de los miembros del Comité Provincial, los siguientes:

a) La integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.

b) La capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

Art. 14°.- Mandato. La duración del mandato de los miembros del Comité Provincial contra la Tortura será de cuatro años y podrán ser elegidos una sola vez en forma inmediata tras la cual deberá darse un intervalo mínimo de un período para una nueva designación.

## CAPITULO II

### Inhabilidades. Incompatibilidades. Garantías e Inmunidades. Cese

Art. 15°.- Inhabilidades. No podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura:

a) Aquellas personas que se hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 en cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto;

b) Aquellas personas condenadas o con procesamiento firme por su participación en crímenes de lesa humanidad.

Art. 16°.- Incompatibilidades. El cargo de miembro del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

Art. 17°.- Durante la vigencia de su mandato y en relación con su labor; los miembros del Comité gozarán de inmunidad contra el embargo de su equipaje personal, contra la incautación o control de cualquier material y documento y contra la interferencia en las comunicaciones, salvo orden judicial fundada que explice la necesidad de afectar esa garantía.

Art. 18°.- Cese en sus funciones. Los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia o muerte.
- b) Por vencimiento de su mandato.
- c) Por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.
- f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley.

Art. 19°.- Cese. Formas. En los casos, el cese deberá ser resuelto por mayoría de votos de ambas Cámaras Legislativas, previo proceso de defensa y prueba efectuado ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

Ocurrido el cese, el reglamento que se dicte al efecto, deberá designar un nuevo miembro en la forma prevista en la presente ley y respetando la composición establecida.

## CAPITULO III

### Funciones. Atribuciones. Informes anuales

Art. 20°.- Funciones. Corresponde al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura:

- a) Actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Mecanismo Provincial.
- b) Realizar visitas de inspección a cualquier

lugar de detención de acuerdo con la definición prevista en el artículo 4° de la presente ley. Las visitas podrán ser de carácter regular o extraordinario y sin previo aviso y con acceso irrestricto a todo el espacio edilicio, acompañados por personas idóneas elegidas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

c) Crear, implementar y coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de un Registro Provincial de Acciones Judiciales de Hábeas Corpus motivadas en el agravamiento de condiciones de detención, en consonancia con los criterios de los Registros Nacionales para ambas situaciones.

d) Recopilar información y confeccionar una base de datos respecto de las denuncias, cupos y demás condiciones de detención.

e) La recopilación y sistematización de la información deberá organizarse de manera tal que permita identificar, diseñar e implementar acciones propias de prevención de la tortura, así como también emitir opiniones y recomendaciones, y elaborar propuestas e informes con énfasis en la prevención de la tortura.

f) Promover medidas y acciones judiciales de manera urgente para la protección de personas privadas de la libertad cuando en el marco de una visita o de una denuncia se advierta una situación de tortura, tratos o penas inhumanos o degradantes.

g) Aplicar los estándares y criterios de actuación que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura elabore en cumplimiento con lo establecido en el artículo 7°, inciso f) de la Ley 26.827.

h) Diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel provincial y municipal.

i) Participar en el proceso de formación de leyes emitiendo dictámenes, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o reformas constitucionales, y sugerir a los organismos públicos competentes la aprobación, modificación o derogación de las normas del ordenamiento jurídico, todo ello con el fin de fortalecer la protección de las personas privadas de su libertad.

j) Brindar asesoramiento y el apoyo técnico en forma inmediata a las personas que se presenten, por sí mismos o en representación de una persona privada de su libertad, a realizar una denuncia ante el Comité Provincial.

Art. 21°.- Facultades y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Provincial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Acceder a la información, documentación, archivos, estadísticas, datos, expedientes tanto de los lugares de detención como de los organismos administrativos de los cuales dependen.

b) Acceder sin restricción a todo espacio físico de los lugares de detención.

c) Promover acciones para remover obstáculos para el efectivo funcionamiento del mecanismo provincial.

d) Dictar su propio reglamento interno y su protocolo de actuación, los cuales una vez aprobados, no podrán ser objeto de alteración, modificación o supresión por parte de ningún otro poder del Estado u organismo externo.

e) Adquirir bienes; abrir y administrar cuentas bancarias; celebrar cualquier tipo de contrato, necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones; como también aceptar donaciones y legados.

f) Realizar programas de capacitación, sensibilización y concientización destinados a los agentes policiales y penitenciarios.

g) Entablar vínculos de cooperación y coordinación con otros organismos estatales u organizaciones de la sociedad.

h) Impulsar la suscripción de convenios marco de cooperación técnica con universidades estatales mediante un sistema de pasantías y becas que contribuyan a la conformación y fortalecimiento del equipo interdisciplinario y al funcionamiento integral del Comité.

i) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal, confidencial, en privado y sin testigos con cualquier persona privada de su libertad; con sus familiares, médicos, psiquiatras, psicólogos u otros profesionales de la salud que desempeñen sus funciones en un establecimiento en el que se alojen personas privadas de su libertad, así como con cualquier miembro integrante o personal de los centros de detención bajo competencia del Mecanismo Provincial.

j) Realizar reuniones periódicamente, recurrir al auxilio de expertos y peritos, solicitar informes, solicitar la presencia y las explicaciones de cualquier funcionario público provincial, convocar a expertos nacionales e internacionales y en general llevar adelante toda acción que sea conducente al logro de acuerdos sobre los problemas vigentes en los lugares de detención de la provincia, las causas de éstos y sus posibles soluciones.

Art. 22°.- Intervenciones específicas. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días.

En caso de considerarlo necesario, en el momento de remitir los informes, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá fijar un plazo diferente a los veinte (20) días para obtener respuesta de las autoridades competentes. En el plazo fijado al efecto, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá realizar informes de situación y/o temáticos, que serán remitidos a las autoridades competentes.

En caso de no obtener respuesta en el plazo fijado al efecto o de resultar insuficiente, el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura podrá poner en conocimiento de esta situación a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

La falta de pronunciamiento en tiempo y forma por una autoridad respectiva ante un emplazamiento dispuesto por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, en los términos de este artículo, o su manifiesta negativa a cooperar en el examen a que fue convocado hará incurrir al responsable en la figura prevista y reprimida por el artículo 249 del Código Penal.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, si lo estimara conveniente, podrá dar a publicidad las gestiones y/o informes de situación realizados. Asimismo, podrá convocar a mesas de diálogo o audiencias públicas.

Art. 23°.- Informe Anual. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral de Derechos Humanos y a toda autoridad que

considere pertinente. El informe deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en la Provincia y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura definirá aquellos indicadores que permitan un mejor registro de la información y su comparación anual. Se dará cuenta también de las presentaciones o solicitudes de intervención recibidas, indicando cuales hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas. El informe incluirá un anexo con el detalle de la ejecución del presupuesto correspondiente al periodo.

El informe será público desde su remisión a la Comisión Bicameral de Derechos Humanos.

#### CAPITULO IV

Art. 25°.- Presidencia. Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

b) Ejercer la representación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura ante el Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

c) Presidir el Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial.

d) Proponer el reglamento interno al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura.

Art. 26°.- Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el Comité por concurso de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité.

El secretario ejecutivo tendrá dedicación exclusiva, percibirá una remuneración por su función, durará cuatro años en sus funciones y será reelegible por un periodo. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades no rentadas de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Regirán para el titular, de la Secretaría Ejecutiva las incompatibilidades del artículo 16 de la presente ley.

La Secretaría Ejecutiva contará con recursos propios suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 27°.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial.

b) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité

c) Someter a consideración del Comité Provincial contra la Tortura la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva que le dará apoyo.

d) Llevar el registro de instituciones participantes del Consejo Consultivo y convocar a sus sesiones.

e) Toda otra función que el Comité le asigne.

Art. 28°.- Presupuesto. Los recursos necesarios para atender los gastos, que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser cubiertos por una partida presupuestaria de carácter individual que será asignada mediante el Presupuesto General de la Provincia. El Presidente del Comité Provincial de Prevención de la Tortura propondrá anualmente al Poder Ejecutivo su presupuesto.

Art. 29°.- Patrimonio. El patrimonio del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura se integrará con:

a) Todo tipo de bienes muebles e inmuebles del Estado que resulten afectados a sus misiones y funciones por decisión administrativa.

b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de organismos internacionales de derechos humanos.

c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, que pueda ser asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

#### TITULO III

#### Consejo Consultivo del Mecanismo Provincial contra la Tortura y

#### Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

#### CAPITULO ÚNICO

Art. 30°.- Creación. Créase el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que actuará como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo Provincial.

Art. 31°.- Conformación. Podrán participar de las sesiones del Consejo Consultivo todas aquellas personas e instituciones, públicas o privadas, que acrediten antecedentes en el trabajo, estudio e investigación con personas privadas de la libertad, prevención de la tortura y los malos tratos. Para participar en las sesiones deberán inscribirse previamente en la Secretaría Ejecutiva en el Registro que la misma constituirá a tal fin.

El presidente del Comité Provincial contra la Tortura actuará como presidente también en el Consejo Consultivo y deberán participar al menos cuatro de los siete miembros del Comité en cada reunión del Consejo.

La participación en el Consejo Consultivo es ad-honorem.

Art. 32°.- Funcionamiento. La Secretaría Ejecutiva deberá convocar a sesionar al Consejo Consultivo al menos dos veces al año y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará cinco días antes indicando lugar y fecha de la sesión.

Se dará aviso al Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Dirección General del Servicio Penitenciario, Policía de Entre Ríos, Colegios de Profesionales, Universidad Nacional de Entre Ríos y Universidad Autónoma de Entre Ríos de cada una de las sesiones, independientemente de las inscripciones que se realicen en el registro.

Art. 33°.- Funciones. El Consejo Consultivo tiene por función conocer los informes del Comité Provincial, dialogar acerca de las situaciones constatadas, establecer acuerdos acerca de la existencia de situaciones que resulten efectiva o potencialmente violatorias de las normas citadas en el artículo 1° de la presente ley, colaborar con el Comité Provincial en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y los malos tratos y en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación.

#### TITULO IV

#### Estándares de funcionamiento del Mecanismo Provincial contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

#### CAPITULO ÚNICO

Art. 34°.- Confidencialidad y Reserva de Identidad. Cualquier persona o institución goza del derecho de proporcionar al Comité Provincial la información que estime pertinente con

el objeto de su correcto funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley.

El Comité Provincial deberá reservar la fuente de los datos e informaciones sobre las que base su actuación. Los datos personales o cualquier tipo de información obtenida y cuya divulgación pueda resultar lesiva se mantendrá en reserva con carácter confidencial, salvo autorización expresa de la persona afectada. Esta disposición alcanza a los miembros integrantes del Comité Provincial y al personal que desempeñe funciones en el mismo, en los términos establecidos por las disposiciones referidas al secreto profesional.

Los miembros integrantes del Comité Provincial podrán reservar la identidad del informante a pesar de un proceso penal abierto, si del conocimiento de la información pueda derivarse razonablemente algún tipo de represalia o daño, para el que lo haya proporcionado. En caso de que la revelación de la identidad del informante pudiese colocar a este en una situación de riesgo para su persona, el Comité Provincial estará obligado a no revelarlo.

Art. 35°.- Prohibición de Sanciones. Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará o permitirá sanción alguna contra persona u organización, en razón de haber comunicado o proporcionado informaciones, sean éstas verdaderas o falsas al Comité Provincial, referentes a las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad y el trato recibido por éstas. Ninguna de estas personas podrá sufrir perjuicios de ningún tipo por este motivo.

Art. 36°.- Deber de Colaboración. Todos los Poderes del Estado Provincial, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad se encuentre vinculada a los centros de detención, que ingresen dentro de la órbita de competencia del Mecanismo Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, tienen deber de colaboración urgente y de manera inmediata con el mismo, para su pleno funcionamiento y la consecución de los fines previstos en la presente ley.

La negativa u omisión a esta obligación será considerada por el Comité como una obstrucción al cumplimiento de sus obligaciones y el incumplimiento será incluido en el informe anual.

Art. 37°.- Protección de testigos. En consonancia con el artículo 54 de la Ley 26.827, se deberá establecer un programa destinado a otorgar protección a aquellas personas privadas de la libertad que se encuentren expuestas a intimidaciones y/o represalias como consecuencia de las denuncias o informaciones que hubiesen proporcionado al Mecanismo Provincial.

Art. 38°.- Acceso a las víctimas. Las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas de hechos de tortura o malos tratos a sus familiares el acceso a los expedientes judiciales o administrativos en los que se investigue la situación denunciada.

Art. 39°.- Consentimiento. Siempre se requerirá el consentimiento informado de la persona afectada para publicar sus datos y situación personal en informes medios de comunicación u otras formas de hacer pública la información que el sistema de prevención procure; esta pauta es extensible a toda información confidencial a la que accedan los integrantes del sistema de prevención.

Los agentes del sistema de prevención adoptarán medidas y metodologías para actuar según el consentimiento informado de las personas privadas de libertad en cuyo favor se pre-

tendan entablar acciones individuales o colectivas; y en tal sentido procurarán la elaboración conjunta de estrategias con el damnificado, su entorno familiar o comunitario, en la medida que ello proceda y sea posible.

Cuando proceda la denuncia judicial se instarán las acciones de protección articulando todas las medidas de resguardo para sus derechos, entre ellas, se dará inmediata intervención al organismo curador, tutelar o de protección estatal de incapaces, defensa oficial o asistencia jurídica, según proceda.

En los casos en los que se trate de víctimas menores de edad, deberá, prevalecer el interés superior del niño según las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 40°.- Obstaculización. Todo aquel que impida el ingreso del Comité, Provincial a todos los ámbitos de los lugares de detención; el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad; el registro de las visitas; y/o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Todo aquel que entorpezca las actividades del Comité Provincial incurrirá en falta grave administrativa.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del Comité Provincial, por parte de cualquier organismo o autoridad, puede ser objeto de un informe especial a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial, además de destacarse en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 23 de la presente ley.

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y los mecanismos locales pueden requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

Art. 41°.- Reglas mínimas. A los fines del cumplimiento de las misiones del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se considerarán los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados; los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2000); las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (1986); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990); Principios

de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad (AGNU - Res. 46/91); los Principios de las Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la atención de la Salud Mental, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975); los diez principios básicos de las normas para la atención de la Salud Mental (OMS); la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías, Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979) y las Directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales.

Art. 42°.- Comuníquese, etcétera.  
Paraná, Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2017

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 2 de enero de 2018  
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 2 de enero de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10563. CONSTE - **Rosario M. Romero**.

## GOBERNACION

DECRETO N° 1512 GOB  
**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**  
Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 385 del Consejo General de Educación, de fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente Nilda Raquel Reverdito, quien se desempeña como personal de Servicios Auxiliares, categoría B, en la Escuela Primaria N° 98 "General Almada" del Departamento Gualeguaychú, en el cargo vacante por fallecimiento del señor Eduardo Ernesto Sittner, categoría 6, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 39 de la Resolución N° 385/17 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1513 GOB  
**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**  
Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 4.886 CGE, de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la señora Silvia Edith D'Amato, personal administrativo titular de la Escuela Secundaria de Adultos N° 31 "Pueblos Originarios" del Departamento Paraná, a partir del 10 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1514 GOB  
**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**  
Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1.136 del Consejo General de Educación, de fecha 4 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se recategoriza a agentes que se desempeñan en distintos establecimientos educativos del Departamento La Paz,

conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4.317/15 CGE; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en la cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1515 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesó una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación;

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder a la reubicación de la señora Mónica Mariela Irigoyen, Personal Obrero y Maestranza, categoría 10 titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, a personal administrativo —categoría 8—; y

Que la precitada agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el título de "Bachiller con Orientación Docente", otorgado por la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Ernesto A. Bavio" del Departamento Gualeguay; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdic-

ción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1516 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3.052 del Consejo General de Educación de fecha 8 de septiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a la agente María Luján Cabral, quien se desempeña como Personal Obrero y Maestranza —categoría 6— en la Escuela Secundaria N° 19 "Raúl Humberto Zaccaro" del Departamento Paraná en el cargo vacante por jubilación definitiva del señor Mariano Daniel Gómez —categoría 10—, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 3.052/16 CGE dispone que la Dirección General de Educación, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° -- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1517 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 5.042 CGE, de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectoriza a la categoría 8 a la señora Zulema Rosana Huck, Personal de Servicios Auxiliares titulares de la Escuela Primaria N° 86 "Coronel Brandsen" del Departamento Villaguay, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispues-

to en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201, Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1518 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 5.038 CGE, de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectorizó a la categoría 7 al señor Darío Ramón Walpert, personal de Servicios Auxiliares Suplente de la Escuela Primaria N° 185 "Coronel Álvarez Condardo" del Departamento Paraná, a partir del 1° de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdic-

dicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 1519 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 5.041 del Consejo General de Educación de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente al agente Carlos María Bulay, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares, categoría 8- en la Escuela Nocturna Nº 5 "Presbítero Luis N. Palma" del Departamento Gualeguaychú, en el cargo vacante por fallecimiento de la señora Dolores Beatriz Cabrera, categoría 9, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 5.041/16 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciono y adjunto la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 1520 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 5.023 CGE, de fecha 30 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectoriza a la categoría 4 al señor Raúl Alfredo Rodríguez, personal administrativo titular del

Centro Comunitario Nº 1 del Departamento Gualeguaychú, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 1521 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 3.335 CGE, de fecha 27 de septiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectoriza a la categoría 6 al señor José Salvador Ruiz, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria Nº 32 "Domingo Faustino Sarmiento" del Departamento Gualeguay, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto, resulta necesario efectuar la notificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Juris-

dicción 10: Gobernación Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 1522 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 4.520 CGE, de fecha 7 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectoriza a la categoría 7 al señor Rodrigo Gastón Luna, personal administrativo titular del Centro Educativo Terapéutico Nº 1 del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 1523 GOB

**DISPONIENDO PAGO**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el reconocimiento y pago del adicional "Nafta Discapacitados" -Código 136- a favor del señor Gustavo Andrés López, agente del Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que el señor López revista como Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10 titular en la Escuela de Educación Integral Nº 11 "Ponce de León" del Departamento Uruguay, adjuntando a las actuaciones copia de Documento Nacio-

nal de Identidad certificado de discapacidad y recibo de haberes; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación señalando que el adicional gestionado se encuentra previsto en el Decreto N° 5.416/90 MGJOSP, siendo su finalidad la cobertura del traslado del agente a su lugar de trabajo, por lo que considera que al señor López le asiste el derecho a percibir dicho adicional; y

Que la Dirección de Finanzas elabora el informe de competencia, emitiendo el Departamento Presupuesto la imputación que demanda el gasto; y

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto por Decreto N° 5.416/90 MGJOSP y su ampliatorio Decreto N° 1.676/91 MBSCyE, el que establece un adicional especial, otorgable a empleados de la Administración Pública Provincial con Discapacidad Física;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Dispónese el pago a favor del señor Gustavo Andrés López, DNI N° 27.139.984, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, titular en la Escuela de Educación Integral N° 11 "Ponce de León" del Departamento Uruguay, del adicional especial establecido por Decreto N° 5.416/90 MGJOSP y su ampliatorio Decreto N° 1.676/91 MBSCyE, a partir de la emisión de la presente, en virtud de la expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 45 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1119 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1524 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 298 CGE, de fecha 17 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se rectoriza a la categoría 8 a la señora Silvina Graciela Chesini, personal administrativo titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualquay, a partir del 1° de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Fi-

nanzas, informando que desde el punto de vista, presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Pública ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

## **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 1536 MGJ

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la agente Adriana Mónica Bordis, DNI N° 23.975.362, Legajo N° 140.804; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita su inclusión en los alcances del Decreto N° 1.563/16 MGJ, en virtud del cual se dispuso la recategorización de los agentes pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la citada agente es personal de la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, con un cargo categoría 3-Técnico B; y

Que por Decreto N° 3.657/16 MGJ, se ratificaron las Resoluciones N° 136/05 MGJEOySP y 381/15 MGJ, por la primera le fueron asignadas las funciones de la Jefatura de División Contabilidad Financiera, a partir del 1 de enero de 2005 y por la segunda, las funciones de subtesorera del Departamento Tesorería, a partir del 28 de abril de 2015, ambas jefaturas dependientes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que a los fines de analizar la situación de la agente Bordis en el marco del instructivo de junio de 2015, se debe tomar la Resolución N° 136/05 MGJEOySP, debido a que la otra norma es posterior al 31 de diciembre de 2014, manifestando que a dicha fecha la citada agente detenta una antigüedad de diez (10) años, correspondiendo en consecuencia reubicarla en una categoría 2, conforme el punto 4.1.1 c) del Instructivo de junio de 2015; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin efectuar objeciones jurídicas a la prosecución del trámite e informando que correspondería reubicar a la agente Bordis en un cargo categoría 2; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha elaborado la planilla Anexo III con los movimientos presupuestarios de cargos correspondientes, ha efectuado el cálculo del costo y adjunta vo-

lante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable, conforme se discrimina en la planilla anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Dispónese la reubicación escalafonaria de la agente Adriana Mónica Bordis, DNI N° 23.975.362, Legajo N° 140.804, personal de planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 1° de junio de 2015, en un cargo categoría 2- Técnico B, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1540 MGJ

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La presente gestión iniciada por el presidente de la Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que el señor Roberto Guillermo Lell, DNI N° 10.197.796, ha presentado la renuncia al cargo de vocal cuarto titular, correspondiente al período 2015-2019; y

Que obra intervención del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección General de Juntas de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que corresponde que la mentada renuncia sea aceptada por el Poder Ejecutivo Provincial, previo a surtir efecto, conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley N° 7.555;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, compartiendo lo expresado por la Asesoría Legal citada precedentemente; y

Que obre en autos, copia de la Resolución N°

213/15 de la Junta Electoral Municipal de la jurisdicción Judicial del Departamento Diamante, proclamando las autoridades municipales y de las Juntas de Gobierno del Departamento Diamante, como así también acta de asunción de las autoridades de la Junta de Gobierno de Aldea Brasileira y acta de tratamiento de la dimisión del señor Roberto Guillermo Lell; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley N° 7.555 y sus modificaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase a partir de la fecha del presente la renuncia presentada por el señor Roberto Guillermo Lell, DNI N° 10.197.796, al cargo de vocal cuarto titular correspondiente al periodo 2015-2019 de la Junta de Gobierno de Aldea Brasileira del Departamento Diamante, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1550 MGJ

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 699 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 15 de junio de 2016, rectificatoria de la Resolución N° 847 DGRE-CyCP, de fecha 24 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 847 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, de fecha 24 de junio de 2014, asignando con carácter transitorio las funciones funciones de Jefe de División Inscripciones y Registros de la Delegación Hospital "Delicia Concepción Masvernat" del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, legajo N° 173.210, categoría 8, Administrativo, a partir del día 24 de febrero de 2014 y hasta tanto la Dirección lo considere necesario, y en virtud de la jubilación ordinaria común de su titular señor Gregorio José Serbin, DNI N° 7.852.382; y

Que a fojas 5, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que la agente Linard no percibe suma en concepto de adicional por responsabilidad funcional; y

Que, a fojas 24, la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que no existen objeciones que formular a la continuidad del trámite, debiéndose cumplimentar lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 5.386/03 GOB, que establece que la autoridad de nombramiento es la única facultada para asignar funciones, por lo que de contar con su anuencia le asistirá derecho a la señora Linard a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G, del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio N° 2.426/04 GOB, debiendo asignarse las funciones con carácter transitorio conforme lo dispuesto por Decreto N° 7.376/08 GOB;

Que a fojas 38/39, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia manifiesta que no encuentra objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 50, la Dirección General del Ser-

vicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, realiza el cálculo de la erogación, agregando a fojas 51, volante con la reserva preventiva del gasto debidamente intervenido, por la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 699 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 15 de junio de 2016, rectificatorio de la Resolución N° 847 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 24 de junio de 2014, y reconócese lo actuado con cargo de la Jefatura de División de Inscripciones, Registros de la Delegación del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, Legajo N° 173.210, categoría 8 Administrativa, desde el día 24 de febrero de 2014 y hasta la fecha del presente decreto, conforme a la copia que se agrega y pasará a formar parte del presente.

Art. 2° — Asígnase con carácter transitorio la Jefatura de División Inscripciones y Registros de la Delegación del Hospital "Delicia Concepción del Masvernat" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia y, en consecuencia, otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, legajo N° 173.210, categoría 8 Administrativa, a partir de la fecha del presente texto legal.

Art. 3° — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de la Ley N° 10.205, Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB, Decreto N° 5.384/03 GOB.

Art. 4° — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 20 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5° — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdicción 20, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Nora Isabel Linard, DNI N° 13.575.196, Legajo N° 173.210, categoría 8, Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente norma legal.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1551 MGJ

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN INTERNA**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La Resolución Interna N° 6, de fecha 1° de septiembre de 2016, de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución, en su artículo 1°, se deja sin efecto a partir del 31 de agosto del año 2016 las funciones de responsable de Actividad Compaginación, Abrochado y Anillado otorgadas, mediante el Decreto N° 4.814/09 MGJOSP, obrante a fojas 6/7, al

agente Aldo Rubén Vallejo, DNI N° 16.787.317, Legajo Personal N° 140.388, categoría 4ª; y

Que la misma, en su artículo 2°, asigna transitoriamente las funciones de responsable del Área Encuadernación al agente Vallejo, a partir del 1° de septiembre de 2016; y

Que obra copia del Decreto N° 8.443/06 MGJEOSP, a fojas 3/5 por el cual se aprueba y pone en vigencia el Reglamento Orgánico de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 8 informa que el agente precitado percibe un adicional del 25% de la categoría 2°, como Jefe de División; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Haciendas y Finanzas, a fojas 9 y vuelta, emite dictamen informando que dichas actuaciones se encuentran en condiciones de ser elevadas a la Superioridad, en razón de que el artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB, establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento; por lo cual de contar con su anuencia, mediante el dictado del acto administrativo de rigor (decreto del Poder Ejecutivo Provincial), asistirá derecho al señor Vallejo a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G, del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2.426/04 GOB a partir del 1/9/16; dejando expresa constancia que las funciones se asignan transitoriamente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 7.376/08 GOB, y consignar que en el mismo acto deberán dejarse sin efecto los funciones asignadas por Decreto N° 4.814/09 MGJEOSP; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MGJ ha tomado intervención de su competencia, a fojas 13, no encontrando objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 16, ha realizado detalle de costos por la asignación de funciones, y agregando a fojas 17, volante de reserva de crédito presupuestario, debidamente intervenido por la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Ratifícase la Resolución Interna N° 6, de fecha 1° de septiembre de 2016, de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, y déjase sin efecto las funciones de responsable de Actividad Compaginación, Abrochado y Anillado, otorgadas mediante Decreto N° 4.814/09 MGJEOSP, al agente Aldo Rubén Vallejo, DNI N° 16.787.317, Legajo N° 140.388, categoría 4ª, a partir del 31 de agosto de 2016.

Art. 2° — Reconócese lo actuado como responsable del Área Encuadernación de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, al agente Aldo Rubén Vallejo, DNI N° 16.787.317, Legajo Personal N° 140.388, actual categoría 4ª, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del mismo.

Art. 3° — Asígnase con carácter transitorio de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 7.376/08 GOB, las funciones de responsable del Área Encuadernación de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, al agente Aldo Rubén Vallejo, DNI N° 16.787.317, Legajo Personal N° 140.388, actual categoría 4ª, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — Encuádrase la presente gestión en

las previsiones del Anexo I, punto G, del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB, y Decreto N° 5.384/03 GOB y Decreto N° 7.376/08 GOB.

Art. 5º — Impútase el gasto a D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago al señor Aldo Rubén Vallejo, de las sumas resultantes del reconocimiento efectuado en el artículo 2º y de la asignación de funciones dispuesta en el artículo 3º del presente texto legal.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1552 MGJ

#### MODIFICANDO DENOMINACIÓN

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La gestión promovida por el jefe de la Comisaría Salto, dependiente de la Jefatura Departamental Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma, interesa el cambio de denominación de la Comisaría Salto por el de "Comisaría Colonia Ensayo", a raíz del pedido constante y reiterativo por parte los vecinos de la localidad, como así también de las autoridades de la Junta de Gobierno; y

Que dicha dependencia se encuentra ubicada en el centro del poblado de Colonia Ensayo y abarca la jurisdicción desde el kilómetro 13 donde se encuentra el INTA hasta el kilómetro 18 donde divide el Arroyo Salto con Aldea Brasileira; y

Que la denominación de Comisaría Salto se debe a que la misma cubría antiguamente todo el Distrito Salto, abarcando desde la Escuela Alberdi, Colonia Ensayo, Aldea Brasileira y Aldea Salto; y

Que, posteriormente, se creó la Comisaría Brasileira mediante Decreto N° 2.706/97 MGJE, cuya jurisdicción abarca la localidad homónima y Aldea Salto, quedando reducida esta jurisdicción y el antiguo Distrito Salto dividido por las dos dependencias policiales; y

Que según detalla el jefe de la Comisaría Salto, se presentan confusiones en cuanto al diligenciamiento de trámites administrativos y/o judiciales, ya que todo lo concerniente a Aldea Salto (jurisdicción de Comisaría Brasileira) se presenta en Comisaría Salto por la confusión del nombre, como así también en lo concerniente a trámites de denuncias, exposiciones y certificados por parte de la población de Aldea Salto; y

Que han tomado intervención la División Asesoría Letrada y la Sección Asesoría Letrada de la Dirección de Personal, ambas asesorías dependientes de la Policía de la Provincia, coincidiendo en que correspondería la elevación de los actuados a la Superioridad para la prosecución del trámite;

Que, asimismo, obra dictamen de la Direc-

ción de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en idéntico sentido; y

Que el señor Jefe de la Policía de la Provincia ha prestado su consentimiento para dar curso favorable al cambio de denominación de la Comisaría Salto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente decreto la denominación de la "Comisaría Salto", dependiente de la Jefatura Departamental Diamante, por el de "Comisaría Colonia Ensayo", en virtud a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1553 MGJ

#### RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Núñez, Rubén Eulogio, DNI N° 11.807.827, Legajo N° 118.846, categoría 3, responsable del Área Recepción, Expedición, Depósito de Insumos, con situación de revista en la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, el señor Director del Boletín Oficial e Imprenta eleva nota al señor Ministro del área de la solicitud presentada por el citado agente a fojas 2, mediante la cual solicita reubicación en un cargo categoría 1 del Escalafón General; y

Que conforme constancias obrantes en autos, el agente Núñez se desempeña en el citado organismo como Jefe de Departamento-responsable de Área Recepción y Expedición, Depósito de Insumos, conforme Decreto N° 473/12 MGJEOSP, a partir del 1.10.11; y

Que, a fojas 10, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que el agente Núñez contaba al 31.12.14, con una antigüedad de 3 años y 3 meses en el cargo arriba citado, correspondiéndole la categoría 3, la cual posee actualmente; y

Que, a fojas 12 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emite el dictamen de su competencia, manifestando que conforme los criterios establecidos para la adecuación de la situación de los agentes de Niveles Conducción, punto 4, 4.2- Jefaturas de Departamento, 4.2.1 apartados a), b) y c) en el Instructivo para Recategorizaciones 2015, se verificaría en principio en cabeza del agente de marras, los extremos referidos en el punto 4.2.1, apartado a), según situación de revista al 31.12.14, consonante con lo esgrimido por la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fojas 10, en cuanto a la correcta ubicación del agente Núñez, en la categoría que revista; por tal motivo correspondería sea rechazada la solicitud efectuada por el agente reclamante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de recategorización presentada por el agente Núñez, Rubén Eulogio, DNI N° 11.807.827, Legajo Personal N° 118.846, categoría 3, personal dependiente de la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia para notificación del agente Núñez, Rubén Eulogio; y posteriormente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1554 MGJ

#### ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la agente María Eugenia Álvarez, DNI N° 30.797.177, Legajo Personal N° 204.699, personal de planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Álvarez solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes con retención del cargo, por haber sido nombrada como escribiente provisoria en la Unidad Fiscal de Victoria; y

Que mediante Resolución N° 749 MGJ, de fecha 24 de julio de 2015, se le otorga la licencia solicitada, disponiendo que una vez agotada, deberá optar por reintegrarse a su cargo o presentar la renuncia al mismo; y

Que se adjunta carta documento intimando a la agente Álvarez a los efectos que sirva hacer uso de la opción plasmada por el artículo 2º de la Resolución N° 749 MGJ; y

Que obra nota de la doctora María Eugenia Álvarez, renunciando al cargo de segunda jefa del Registro de la Propiedad del Inmueble de Nogoyá; y

Que, a fojas 48, obra intervención de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, informando que no se registran antecedentes ni informaciones sumarias ni de sumarios administrativos a nombre de la doctora María Eugenia Álvarez; y

Que a fojas 50 obra intervención de la Dirección General de Personal del MEHF, entendiendo que se estaría en condiciones de aceptar su renuncia al cargo categoría 4 Profesional C que detenta en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

Que a fojas 52 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que encontrándose claramente expuesta la voluntad de la doctora María Eugenia Álvarez en orden a finalizar su vinculación con el Estado Provincial, correspondería la confección del proyecto de acto administrativo por el que se acepte la renuncia; y

Que, a fojas 56, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, solicitando informe respecto de la baja de haberes de la agente Álvarez; y

Que, conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que dada la licencia sin goce de haberes a partir del día 14 de abril de 2015, los haberes correspondientes a ese mes se liquidaron por 13 días, descontándose por código 500 los restantes 17, siendo ése su último sueldo percibido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del día 28 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente María Eugenia Álvarez, DNI N° 30.797.177, Legajo Personal N° 24.699, a su cargo de la planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme a los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1555 MGJ

**RECHAZANDO SOLICITUD**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Miguel Ángel Zalazar, DNI N° 10.166.584, Legajo N° 105.786, categoría 3, responsable del Área Mantenimiento de la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, el señor director del citado organismo, eleva nota al señor Ministro del área de la solicitud presentada por el agente Zalazar, a fojas 2, mediante la cual solicita reubicación en un cargo categoría 2 del Escalafón General; y

Que conforme constancias obrantes en autos, el citado agente se desempeña como responsable de Área Mantenimiento, de la dirección antes citada, según Decreto N° 4.033/12 MGJ, a partir del 1.7.12; y

Que a fojas 9 obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que el agente Zalazar revistaba al 31.12.14, como responsable del Área Mantenimiento, designado por Decreto N° 4.033/12 MGJ, desde el 1.7.12, en consecuencia, no cumple con el requisito mínimo de 6 años, para acceder a una categoría superior, conforme lo dispuesto por el inciso b) del punto 4.2.1, del Instructivo; y

Que a fojas 1 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emite el dictamen de su competencia manifestando que conforme los criterios establecidos para la adecuación de la situación de los agentes de Niveles Conducción, punto 4, 4.2- Jefaturas de Departamento, 4.2.1 apartados a), b) y c) en el instructivo para recategorizaciones 2015, no se verificaría en principio en cabeza del agente de marras, los extremos referidos en el punto 4.2.1; apartado b), según situación de revista al 31.12.14, consonante con lo esgrimido por la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a fojas 9, en cuanto a la correcta reubicación del agente Zalazar, en la categoría que revista; por tal motivo correspondería ser rechazada la solicitud efectuada por el agente reclamante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase la solicitud de recategorización presentada por el agente Miguel Ángel Zalazar, DNI N° 10.166.584, legajo personal N° 105.786, categoría 3, personal dependiente de la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, para notificación del agente Miguel Ángel Zalazar y, posteriormente, archívense.

**GUSTAVO E. BORDET****Mauro G. Urribarri**

DECRETO N° 1556 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Miguel Ángel Marote, DNI N° 18.335.877, L.P. N° 23.158; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DAI N° 794/13 por la cual se rechaza el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución

DAI N° 611/13, la cual, a su vez, denegó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 542/13 por la cual se resolvió considerar la lesión sufrida por el funcionario como desvinculado del servicio policial en virtud de quedar comprobado que el siniestro no ocurrió desde el domicilio declarado en su legajo personal, en calle Alvear N° 355 de la ciudad de San José de Feliciano; sino desde el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen sin número, casa N° 1, del Barrio Gottardi de la misma ciudad, es decir, fuera del camino denominado in itinere, por lo que se lo consideró "apto" para el servicio policial; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución DAI N° 794/13 el día 21 de noviembre de 2013 se interpuso el presente recurso el día 28 de noviembre de 2013, por lo que el mismo debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma según los términos del artículo 61° y siguientes de la Ley 7.060; y

Que mediante Resolución JFOSP N° 6, de fecha 24 de enero de 2012, dictada por el Jefe de Policía Departamental Feliciano se dispuso iniciar una amplia información sumaria a tenor de lo establecido en reglamento aprobado por Resolución D.P. N° 59/94, a fin de dejar debidamente aclarado el carácter de las lesiones sufridas por el Sargento de Policía Miguel Ángel Marote, DNI N° 18.335.877, L.P. 23.158 con prestación de servicios en la mencionada departamental, determinar si los mismos se encuadran en alguno de los supuestos del artículo 259° bis del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75, así como también las secuelas que le pudieren quedar; y

Que mediante Resolución DAI N° 542/13, de fecha 14 de agosto de 2013, dictada por la Dirección Asuntos Internos se consideró la lesión sufrida por el señor Marote como desvinculada del servicio policial en virtud de no subsumirse en ninguno de los supuestos normados por los incisos del artículo 259° bis de la Ley 5.654/75, toda vez que el mismo no logró acreditar que haya sufrido el accidente de tránsito en el denominado trayecto in itinere, puesto que el domicilio real denunciado con motivo del siniestro no se condice con el que obra en los registros de la institución policial; y

Que, asimismo, se determinó que el mismo se encontraba "apto" para el servicio policial y se dejó a consideración del Jefe de Policía Departamental Feliciano la aplicación de una sanción disciplinaria leve por no haber comunicado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el cambio de domicilio que esgrime; y

Que el señor Marote interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución DAI N° 542/13, mediante el cual cuestiona la calificación de la lesión como "Desvinculado del servicio policial", manifestando que el día 18 de enero de 2012 siendo las diecisiete (17) horas y cincuenta y cinco (55) minutos sufrió un accidente cuando concurría a prestar servicios en la División Investigaciones y a escasos metros de llegar a la Jefatura de Policía, sobre calle Belgrano entre Paraná y Sarmiento de la ciudad de San José de Feliciano y no cuando había salido de trabajar, como erróneamente consigna el resolutivo atacado; y

Que si bien había salido desde su domicilio particular, en esa oportunidad sito en calle Yrigoyen, casa N° 1, Barrio Doctor Gottardi, dejó plasmado en el croquis referencial y en su declaración testimonial, cual era el motivo por el que había realizado ese recorrido, justificándolo en una orden verbal de vigilancia que cumplía respecto de una finca ubicada sobre calle Leandro N. Alem, entre Rivadavia y Belgrano, por lo que sostiene que el accidente debe ser considerado in itinere. Reconoce el hecho de no haber comunicado el cambio de domicilio y manifiesta que por ese motivo cum-

plió sin objetar la sanción disciplinaria que se le aplicó; y

Que mediante Resolución DAI N° 611, de fecha 12 de septiembre de 2013, dictada por la Dirección Asuntos Internos, se rechazó el recurso de revocatoria presentado por el señor Marote contra la Resolución DAI N° 542/13 en razón de no ser los argumentos esbozados por el causante en su escrito recursivo suficientes para revertir la calificación administrativa, considerando que el denominado trayecto in itinere al que hace referencia el inciso 2 del artículo 259 bis del Reglamento General de Policía no se ha logrado acreditar en autos; y

Que el señor Marote interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DAI N° 611/13, mediante el cual cuestiona la calificación de la lesión como desvinculada del servicio policial. Sostiene que no haber comunicado su cambio de domicilio en tiempo y forma no justifica que la lesión que sufriera sea considerada desvinculada del servicio solo porque el recorrido in itinere no es el correcto desde su domicilio particular hasta su lugar de trabajo. Manifiesta que justificó el recorrido y que cumplió con la sanción que se le impusiera y solicita se modifique la calificación de la lesión que sufriera; y

Que mediante Resolución DAI N° 794, de fecha 13 de noviembre de 2013 dictada por el Jefe de Policía de la Provincia se rechazó el recurso de apelación jerárquica presentado por el señor Marote contra la Resolución DAI N° 611/13 por considerar que el recurrente reitera su planteamiento originario, no siendo sus argumentos suficientes para revertir la calificación administrativa de las lesiones que sufriera; y

Que contra la Resolución DAI N° 794/13 el señor Marote interpuso recurso de apelación jerárquica reiterando los argumentos esgrimidos en instancias anteriores; y

Que, preliminarmente, debe tenerse en cuenta el marco jurídico aplicable al caso, el cual surge del artículo 259° bis del Reglamento General de Policía - Ley 5.654, que expresamente prevé que para la calificación legal de los accidentes, estos deben haberse producido durante el horario de trabajo o en el trayecto ordinario entre el lugar de trabajo a su domicilio o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en su interés particular, pero en circunstancias que no sean una consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales. En estos supuestos el hecho se considera como producido "en servicio"; y

Que el recurrente insiste en sus sucesivas presentaciones recursivas en sostener que las lesiones sufridas en oportunidad del siniestro ocurrido en fecha 18 de enero de 2012, deben ser calificadas como "en servicio policial", en tanto, sostiene que el accidente se produjo en oportunidad de cumplir con una orden de vigilancia de una vivienda, recibida verbalmente, mientras se trasladaba a prestar servicios a su lugar habitual de trabajo en la Jefatura Departamental Feliciano; y

Que, al respecto, es dable advertir que de las pruebas producidas en el marco del presente procedimiento sumarial ha quedado suficientemente acreditado que el accidente que sufriera el recurrente no ocurrió dentro del denominado camino in itinere y por lo tanto las lesiones que sufriera deben ser calificadas como desvinculadas del servicio policial sin que pueda subsumirse en el supuesto previsto por el artículo 259° bis del Reglamento General de Policía; y

Que todo lo cual ha quedado claramente demostrado en el hecho de que el domicilio denunciado no se condice con el registrado en la Institución Policial —el cual consta en el listado de la División Investigaciones de la Jefatura

Departamental Feliciano—, por lo que se comprueba también que el Sargento Marotte ha incumplido con su obligación de denunciar el cambio de domicilio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido, incurriendo en un supuesto de falta leve, hecho que ha sido reconocido por el propio recurrente; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indica que los resolutorios dictados se han fundado en el incumplimiento por parte del numerario de su obligación legal de informar el cambio de domicilio dentro del plazo que indica el Reglamento General de Policía, lo que incluso motivó la aplicación de una sanción por constituir esta omisión una falta leve y lo que a su vez torna legítimo la decisión de considerar las lesiones sufridas por el recurrente como desvinculadas del servicio por cuanto ocurrieron fuera del camino denominado in itinere; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia expresa que no resultan suficientes los argumentos plasmados por el señor Marotte a los fines de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones dictadas por el director de Asuntos Internos y el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, por cuyo motivo sugiere desestimar el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, por los motivos expuestos, no teniendo entidad suficiente los agravios expresados por el recurrente para conmovir la decisión instrumentada en la Resolución DAI N° 794/13, considera que debería rechazarse el recurso de apelación jerárquica articulado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Miguel Ángel Marotte, DNI N° 18.335.877, L.P. N° 23.158, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

**DECRETO N° 1557 MGJ**

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en el artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Juan Alberto Vilches, L.P. N° 20.308, M.I. N° 16.989.203; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 562/15, fue presentado en fecha 26 de marzo de 2015, a las doce (12) horas veinticinco (25) minutos por lo que habiendo sido notificado del acto atacado el día 24 de marzo de 2015 a las nueve (9) horas treinta (30) minutos, se concluye que se promovió una vez vencido el plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99º de la Ley N° 5654/75, es decir extemporáneamente; y

Que respecto del recurso de revocatoria incoado contra el Decreto N° 831/15 MGJ, fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57º y concordantes de la Ley N° 7.060, ya que el acto impugnado fue emitido en fecha 7 de abril de 2015 y el recurrente interpuso su reclamo el día 16 de abril de 2015; y

Que atento a que el reclamante no ha ejercido en tiempo oportuno su derecho a impugnar la decisión que lo agravia por medio del recurso dispuesto en el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75, debe tenerse por consentido por el funcionario el orden de mérito establecido por Resolución D.P. 526/15 y la posición número ciento cuarenta (140) en la que fuera ubicado; y

Que, en tal sentido, cabe señalar que el artículo 99º del Reglamento General de Policía establece un plazo fatal, perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para interponer recurso contra el orden de mérito dispuesto por la Junta de Calificaciones; y

Que, al respecto, el Decreto-Ley N° 5.654/75 es ley especial que regula la materia objeto del reclamo desplazando por tanto la aplicación de las disposiciones de la Ley 7.060 (artículos 18º y 19º) que reviste carácter general en esta cuestión; y

Que, asimismo, la especificidad en materia de orden de mérito para el ascenso policial contrasta con el resto del articulado del Reglamento General de Policía que establece el transcurso de los plazos en días y no en horas, como sí lo hace el artículo 99º del citado reglamento, particularmente para recurrir la decisión de la Junta de Calificaciones; y

Que, por lo expuesto, surge palmario que no puede otorgarse plazo de gracia alguno al reclamante, toda vez que ello implicaría para el mismo una prerrogativa que no se les reconoce a los restantes funcionarios policiales en su misma condición; y

Que finalmente resta agregar que el recurso del artículo 99º puede ser presentado en cualquier dependencia policial, incluso en aquella en la cual se desempeña laboralmente el recurrente, lo cual torna inexcusable cualquier argumento de imposibilidad para la presentación tempestiva del escrito; y

Que en consecuencia, no corresponde ingresar al análisis de la cuestión sustancial del recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 831/15 MGJ que promueve jerárquicamente al personal superior de la Policía de Entre Ríos, por no haberse mantenido la vía administrativa, producto de haber sido consentida la Resolución D.P. N° 562/15, criterio que no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundado en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado;

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos pone de resalto la extemporaneidad de la presentación formulada por el funcionario policial en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75. A su vez indica que el Decreto N° 831 MGJ, mediante el que se establecen los ascensos al grado inmediato superior de personal superior de la Policía de Entre Ríos, ha sido ingresado en el plazo que marca la Ley 7.060 por lo que resulta formalmente procedente, propiciando la elevación de todo lo actuado a este Poder Ejecutivo para la resolución final; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, exponiendo que el recurso del artículo 99º de la Ley 5.654 por ser presentado fuera de plazo legal correspondiente, debe ser rechazado in limine y que de igual manera, ha de procederse con el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 831/15 MGJ, toda vez que éste ha sido dictado dentro de los parámetros de la normativa legal vigente que rigen la promoción del personal policial y no se encuentra motivación alguna que justifique su modificación; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 158/17 pone de resalto la extemporaneidad del remedio intentado contra la Resolución D.P. N° 562/15 lo que amerita su rechazo e indica que de igual manera habrá de procederse con el recurso de revocatoria inter-

puesto contra el Decreto N° 831/15 MGJ que promueve jerárquicamente al personal superior de la Policía de Entre Ríos, por haberse mantenido la vía administrativa, producto de haber consentido el recurrente la resolución antes citada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Recházase por extemporáneo el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, señor Juan Alberto Vilches, L.P. N° 20.308, M.I. N° 16.989.203, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

**DECRETO N° 1558 MGJ**

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el agente Mauricio Exequiel Ramos, DNI N° 32.096.423, Legajo N° 194.520; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita su inclusión en los alcances del Decreto N° 1.563/16 MGJ, en virtud del cual se dispuso la recategorización de los agentes pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el citado agente es personal de la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, con un cargo categoría 8, Administrativo; y

Que por Decreto N° 3.657/16 MGJ, se ratificó la Resolución N° 12/14 MGJ, en virtud de la cual le fueron asignadas transitoriamente las funciones de la Jefatura de División Archivo Documental del Departamento Gestión Administrativa de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del día 26 de noviembre de 2013; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que al 31 de diciembre de 2014 el agente detenta una antigüedad de un (1) año, un (1) mes y cinco (5) días, correspondiendo en consecuencia reubicarlo en una categoría 4, conforme el punto 4.1.1 a) del instructivo de junio de 2015; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin efectuar objeciones jurídicas a la prosecución del trámite e informando que correspondería reubicar al agente Ramos en un cargo categoría 4; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha elaborado la planilla Anexo III con los movimientos presupuestarios de cargos correspondientes, ha efectuado el cálculo del costo y adjunta volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación de cargos propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la reubicación escalafonaria del agente Mauricio Exequiel Ramos, DNI N° 32.096.423, legajo N° 194.520, personal de planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 1º de junio de 2015, en un cargo categoría 4- Administrativo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/314/6 - Subpartida 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

### DECRETO N° 1477 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Suplemento Especial de 4 Páginas "La Cultura como industria en Entre Ríos" - Gobierno de Entre Ríos - en publicaciones los días 15 y 16 del mes de abril de 2017 en distintos medios gráficos, por la suma de \$ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio de Cultura y Comunicación, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago al medio de la suma detallada en el Anexo A y a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y

Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 1478 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Llamado a Licitación Pública N° 04/17 - con la finalidad de adquirir elementos informáticos ups para racks destinados a proteger, estabilizar y alimentar los equipos de la red de datos y de telefonía ip y switches de core para reemplazar los actuales en el edificio central de ATER Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, en publicación el día 17 de abril de 2017 en distintos medios gráficos por la suma de \$ 76.583.62, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio de Cultura y Comunicación y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 1479 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Llamado a Licitación Pública N° 1/17 - Objeto: Contratación de la ejecución de la obra "Comedor Estudiantil Universitario"/ Universidad Autónoma de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos: con publicación los días 30 y 31 de marzo de 2017, para lo cual fue contratada la firma Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná) por la suma total de hasta \$ 96.391,36, según Orden de Publicidad N° 1083 emitida por dicho Ministerio.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno (Paraná) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previo presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

### DECRETO N° 1480 MCYC

Paraná, 12 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cul-

tura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Exenciones 50% Impuesto Inmobiliario a jubilados y pensionados, Administradora Tributaria de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de marzo de 2017, en distintos medios radiales y televisivos por la suma total de hasta \$ 728.412,65, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

### RESOLUCIÓN N° 474 ATER

#### DISPOSICION

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

Los Artículos N° 64º, 143º, 173º, 186º, 273º, 293º y 298º del Código Fiscal (T.O. 2014) y modificatorias, la Resolución General N° 16/2017 de la Comisión Arbitral y las Resoluciones N° 318/2016 ATER, 319/2016 ATER y 351/2016 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Artículos facultan al Organismo a determinar las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada Ejercicio Fiscal; y

Que para el Período Fiscal 2018 corresponde establecer los vencimientos de los siguientes tributos: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Directo y Simplificado), Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales, Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4035, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores; y

Que por Resolución General N° 16/2017 de la Comisión Arbitral, se establecieron las fechas de vencimiento para el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen del Convenio Multilateral; y

Que por Resoluciones N° 318/2016 ATER y 319/2016 ATER y sus modificatorias se establecieron Regímenes de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respectivamente, y por Resolución N° 351/2016 ATER se estableció un Régimen de Retención nominativo, aplicable a las operaciones de comercio electrónico realizadas a través de portales web, siendo necesario fijar la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas; y

Que se prevé, para el Período Fiscal 2018, mantener el descuento "por buen pagador" y aplicar el descuento "por pronto pago" en el primer vencimiento de cada anticipo y, el descuento por pago de Anticipo Único tanto para el Impuesto Inmobiliario como para el Impuesto a los Automotores; y

Que, sin perjuicio de los descuentos y formas de pagos mencionadas, el Artículo 143º del Código Fiscal (T.O. 2014), faculta al Organismo a fijar un pago final o de reajuste una vez establecido legalmente el Impuesto Inmobiliario para el Año 2018; y

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación indicando que en cuanto al encuadre legal se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos  
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Directo, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, mediante doce (12) anticipos que vencerán en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el devengamiento del mismo, hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.

Art. 2º.- Establécese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, mediante doce (12) pagos mensuales según la categoría en la que se hallen encuadrados, hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.

Art. 3º.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen del Convenio Multilateral, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 en las fechas establecidas mediante Resolución General Nº 16/2017 de la Comisión Arbitral, las que a continuación se detallan:

**Anticipos – Terminación de CUIT (0 a 2 – 3 a 5 – 6 y 7 – 8 y 9)**

1º - Enero – 15/02/2018 – 16/02/2018 – 19/02/2018 – 20/02/2018  
2º - Febrero – 15/03/2018 – 16/03/2018 – 19/03/2018 – 20/03/2018  
3º - Marzo – 16/04/2018 – 17/04/2018 – 18/04/2018 – 19/04/2018  
4º - Abril – 15/05/2018 – 16/05/2018 – 17/05/2018 – 18/05/2018  
5º - Mayo – 15/06/2018 – 18/06/2018 – 19/06/2018 – 21/06/2018  
6º - Junio – 16/07/2018 – 17/07/2018 – 18/07/2018 – 19/07/2018  
7º - Julio – 15/08/2018 – 16/08/2018 – 17/08/2018 – 21/08/2018  
8º - Agosto – 17/09/2018 – 18/09/2018 – 19/09/2018 – 20/09/2018  
9º - Septiembre – 16/10/2018 – 17/10/2018 – 18/10/2018 – 19/10/2018  
10º - Octubre – 15/11/2018 – 16/11/2018 – 20/11/2018 – 21/11/2018

11º - Noviembre – 17/12/2018 – 18/12/2018 – 19/12/2018 – 20/12/2018  
12º - Diciembre – 15/01/2019 – 16/01/2019 – 17/01/2019 – 18/01/2019

El vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada -Formulario CM05- correspondiente al Período Fiscal 2017 operará el día 29 de junio de 2018, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas según lo establecido en los Artículos 83º y 84º del Anexo de la Resolución General Nº 2/2017.

Art. 4º.- Dispónese que los contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales – Régimen Directo, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 mediante doce (12) anticipos, que vencerán en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca la percepción de honorarios y hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.

Art. 5º.- Establécese que los contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales – Régimen Simplificado, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, mediante doce (12) pagos mensuales según la categoría en la que se hallen encuadrados, hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Art. 6º.- Establécese que los contribuyentes del Derecho de Extracción de Minerales – Ley 5.005, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 mediante doce (12) declaraciones juradas, que vencerán el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el devengamiento, hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.

Art. 7º.- Dispónese que los contribuyentes del Fondo de Integración de Asistencia Social – Ley 4035, ingresarán los aportes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 mediante doce (12) declaraciones juradas, que vencerán el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el devengamiento, hasta las fechas que se indican a continuación:

**Terminación Nº de CUIT - Fecha de vencimiento**

0 – 1 - 18  
2 – 3 - 19  
4 – 5 - 20  
6 – 7 - 21  
8 – 9 - 22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes venci-

mientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.

Art. 8º.- Los Agentes de Retención, Percepción e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en la Nómina de la Resolución Nº 319/2016 ATER y los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales comprendidos en la Nómina de la Resolución Nº 318/2016 ATER, que se publican semestralmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en la página web de la ATER, efectuarán la presentación de las declaraciones juradas y depositarán los importes retenidos/percibidos durante cada mes calendario, hasta el día 10 del mes siguiente, en los formularios y en la forma indicada en los Anexos VIII y III, respectivamente, de las resoluciones antes citadas. Si tal fecha fuera inhábil, el vencimiento operará el día hábil siguiente.

Art. 9º.- Los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados en el Anexo I de la Resolución Nº 351/16 ATER efectuarán la presentación de las declaraciones juradas y depositarán los importes retenidos durante cada mes calendario, hasta el día 10 del mes siguiente, en los formularios y en la forma indicada en el Anexo VIII, de la Resolución Nº 319/2016 ATER. Si tal fecha fuera inhábil, el vencimiento operará el día hábil siguiente.

Art. 10º.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2018, la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) en concepto de Buen Pagador, para los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores que hubiesen ingresado al 31/12/2017 el impuesto correspondiente al Período Fiscal 2017.

Art. 11º.- Dispónese un descuento en concepto de "Pronto Pago" del dos coma cinco por ciento (2,5%), para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, y del dos por ciento (2%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, que ingresen el tributo correspondiente al Período Fiscal 2018 hasta las fechas que se establezcan como primer vencimiento en la presente, ya sea bajo la modalidad de pago de anticipo único o por anticipos.

Art. 12º.- Otorgar un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del tres por ciento (3%) para los contribuyentes del Impuesto a los Automotores, excepto embarcaciones, que opten por ingresar el "Anticipo Único" en Ejercicio Fiscal 2018, hasta las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

Art. 13º.- Dispónese que la Administradora podrá fijar un pago final o de reajuste una vez que se haya establecido legalmente el Impuesto para el Período Fiscal 2018, independientemente de la opción de pago adoptada.

Art. 14º.- Establécese que una vez operado el vencimiento de la opción de pago "Anticipo Único" para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, no podrá hacerse uso de esta opción de pago, debiendo ingresarse los anticipos en los plazos previstos por la presente Resolución.

Art. 15º.- Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores que hubieren optado en dichos tributos por la modalidad de pagos de anticipos, no podrán ejercer la opción de abonar el "anticipo único".

Art. 16º.- Establécese que para el Período Fiscal 2018, las fechas de vencimiento del Impuesto Inmobiliario operarán según el número de dígito verificador de las partidas, según el siguiente formato:

11 – 111111 - 1 ----> Dígito Verificador

Art. 17º.- Dispónese que el ingreso del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), correspondiente al Período Fiscal 2018, que surge de la escala prevista en el Artículo 2º de la Ley Impositiva Nº 9.622, se podrá efectuar

mediante un anticipo único o en cinco (5) anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo.

Opción Anticipo Único: el ingreso del Impuesto podrá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle, según el número de terminación del dígito verificador:

**Opción Anticipo Único: 2,5% dscto.; Opción Pronto Pago: 2,5% dscto.**

#### FEBRERO

**Dig. Verificador - 0 - 1 - 2 / 3 - 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

2,5% + 2,5% Dscto. - 07 - 08 - 09

2,5% Dscto. - 21 - 22 - 23

Opción Pago de Anticipos: el ingreso del impuesto se deberá efectuar mediante cinco (5) anticipos, cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas, según el número de terminación del dígito verificador:

**Opción pago por anticipos**

#### 1º ANTICIPO - FEBRERO

**Dig. Verificador - 0 - 1 - 2 / 3 - 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 07 - 08 - 09 - 10

Sin Dscto. - 21 - 22 - 23 - 24

#### 2º ANTICIPO - MAYO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 - 6 / 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 07 - 08 - 09 - 10

Sin Dscto. - 21 - 22 - 23 - 24

#### 3º ANTICIPO - AGOSTO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 - 6 / 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 07 - 08 - 09 - 10

Sin Dscto. - 21 - 22 - 23 - 24

#### 4º ANTICIPO - OCTUBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 8 - 9 - 10 - 11 - 12

Sin Dscto. - 22 - 23 - 24 - 25 - 26

#### 5º ANTICIPO - DICIEMBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 - 2 - 3 / 4 - 5 - 6 / 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 12 - 13 - 14

Sin Dscto. - 26 - 27 - 28

Art. 18º.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano (Plantas 1, 2 y 3), será el que resulte de dividir por cinco (5) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2º de la Ley 9.622.

Art. 19º.- Dispónese el ingreso del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2018, mediante un anticipo único o en cuatro (4) anticipos iguales, en la forma que se indica en el presente Artículo:

a) Impuesto anual menor o igual a pesos sesenta (\$ 60):

Anticipo Único: 2,5% dscto.; Opción Pronto Pago: 2,5% dscto.

#### ABRIL

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2,5% + 2,5% Dscto. - 09 - 10 - 11 - 12 - 13

2,5% Dscto. - 23 - 24 - 25 - 26 - 27

b) Impuesto anual mayor a pesos sesenta (\$ 60):

Opción Anticipo Único: 2,5% dscto.; Opción Pronto Pago: 2,5% dscto.

#### ABRIL

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2,5% + 2,5% Dscto. - 09 - 10 - 11 - 12 - 13

2,5% Dscto. - 23 - 24 - 25 - 26 - 27

Opción pago por anticipos: 2,5% dscto. Por Pronto Pago por anticipo

#### 1º ANTICIPO - ABRIL

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2,5% Dscto. - 09 - 10 - 11 - 12 - 13

Sin Dscto. - 23 - 24 - 25 - 26 - 27

#### 2º ANTICIPO - JULIO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 - 6 / 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 10 - 11 - 12 - 13

Sin Dscto. - 24 - 25 - 26 - 27

#### 3º ANTICIPO - OCTUBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2,5% Dscto. - 08 - 09 - 10 - 11 - 12

Sin Dscto. - 22 - 23 - 24 - 25 - 26

#### 4º ANTICIPO - DICIEMBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 - 2 - 3 / 4 - 5 - 6 / 7 - 8 - 9**

2,5% Dscto. - 12 - 13 - 14

Sin Dscto. - 26 - 27 - 28

Art. 20º.- Establécese que el importe de cada anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, será el que resulte de dividir por cuatro (4) el impuesto obtenido por aplicación de las escalas previstas en la Ley 9.853, las disposiciones de la Ley 9.939 y los Incisos d), e) y f) del Artículo 2º de la Ley 9.622.

Art. 21º.- Establécese para el Período Fiscal 2018, las fechas de vencimientos del Impuesto a los Automotores, las que operarán según el último dígito numérico cualquiera sea su posición dentro del campo alfanumérico, de acuerdo al siguiente formato: (debe considerarse el número recuadrado):

Automóviles, Pick Up, furgón, acoplados, etc.:

Formato alfanumérico: XXX 121 ----> Ultimo

Dígito Numérico

Formato alfanumérico Mercosur:

XX 121 XX ----> Ultimo Dígito Numérico

Motocicletas, motonetas, etc.:

Formato alfanumérico: 121 XXX ----> Ultimo

Dígito Numérico

Formato alfanumérico Mercosur:

X 121 XXX ----> Ultimo Dígito Numérico

Dominios nacionales de maquinarias agrícolas, viales e industriales:

Formato Alfanumérico: XXX 12 ----> Ultimo Dígito Numérico

Dominios nacionales de chapa anterior: Formato Alfanumérico:

X 1212121 ----> Ultimo Dígito Numérico

Número de dominio provincial: Formato numérico: 121212 ----> Ultimo Dígito Numérico

Art. 22º.- Dispónese el pago del "Anticipo Único" del Impuesto a los Automotores correspondientes al Año Fiscal 2018, según la siguiente escala:

Opción Anticipo Único: 3% dscto.; Opción Pronto Pago: 2% Dscto.

#### MARZO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 - 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

3% + 2% Dscto. - 12 - 13 - 14

3% Dscto. - 26 - 27 - 28

Art. 23º.- Determinase para el Período Fiscal 2018, las fechas de vencimiento para la modalidad de "pago mediante Anticipos" del Impuesto a los Automotores:

Opción pago por anticipos: 2% dscto.; Por Pronto Pago por anticipo

#### 1º ANTICIPO - MARZO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 - 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

2% Dscto. - 12 - 13 - 14

Sin Dscto. - 26 - 27 - 28

#### 2º ANTICIPO - JUNIO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2% Dscto. - 11 - 12 - 13 - 14 - 15

Sin Dscto. - 25 - 26 - 27 - 28 - 29

#### 3º ANTICIPO - SEPTIEMBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2% Dscto. - 10 - 11 - 12 - 13 - 14

Sin Dscto. - 24 - 25 - 26 - 27 - 28

#### 4º ANTICIPO - NOVIEMBRE

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 / 4 - 5 / 6 - 7 / 8 - 9**

2% Dscto. - 12 - 13 - 14 - 15 - 16

Sin Dscto. - 26 - 27 - 28 - 29 - 30

Art. 24º.- Determinase que cuando el Im-

puesto Anual a los Automotores sea menor o igual a Pesos Cuatrocientos (\$ 400), el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

Impuesto anual menor o igual a pesos cuatrocientos (\$ 400):

#### MARZO

**Dig. Verificador - 0 - 1 / 2 - 3 - 4 - 5 / 6 - 7 - 8 - 9**

Dscto. 2% - 12 - 13 - 14

Sin Dscto. - 26 - 27 - 28

Art. 25º.- Establécese el vencimiento para el pago del Impuesto a las Embarcaciones del año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Concepto - Fecha de vencimiento

Día - 26/11/2018

Art. 26º.- Fijase las fechas de vencimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas DGR - E09 para los Agentes de Información del Impuesto a las Embarcaciones:

#### Cuatrimestre - Fecha de vencimiento

Enero/Abril - 15/05/2018

Mayo/Agosto - 12/09/2018

Septiembre/Diciembre - 12/01/2019

Art. 27º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Daniel Granetto**

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

#### ANTERIORES

#### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sosa Juan Carlos y Ayala Dora Albina s/ Sucesorio ab intestato, Exp. N° 19263", cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SOSA, DNI N° 13.631.534, fallecido en Paraná, en fecha 24.06.2008 y de DORA ALBINA AYALA, MI N° F1.429.167, fallecida en Paraná, en fecha 20.07.2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2017 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017163 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schön Lidia Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17642, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ELVIRA SCHÖN, MI 6.342.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 17.11.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017176 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Arsenia Amalia - Schmidt Desiderio Jorge s/ Sucesorio ab intestato, Exp. N° 16873", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARSENIA AMALIA LELL, MI 3.938.752, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2015; y de DESIDERIO JORGE SCHMIDT, MI 5.927.076,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Ensayo, en fecha 03 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017182 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alloatti Delia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA YOLANDA ALLOATTI, MI 14.094.123, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017183 3 v./8.1.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aguilar Torres Violeta Mireya Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19783, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VIOLETA MIREYA TERESITA AGUILAR TORRES, MI N° 1.428.135, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.2.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017204 3 v./9.1.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Graizzaro Marta Dora s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19695, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA DORA GRAIZZARO, MI N° 5.226.133, vecina que fue del Departamento Diamante, fallecida en Ramírez, Dpto. Diamante, en fecha 14.2.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017216 3 v./9.1.18**

## COLON

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet (provisoria) en autos caratulados "Vera María Inocencia - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13252), cita y emplaza por el término de treinta días corridos contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA INOCENCIA VERA, DNI 0.156.224, nacida el 14 de setiembre de 1926, argentina, soltera, con último domicilio en Barrio Santa Teresita de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de San José, de este Departamento Colón, Entre Ríos en fecha 14 de septiembre de 2008, hija de Ramona Vera.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 8 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Y también: "Colón, 22 de noviembre de 2017. Visto: Lo peticionado en el escrito que antecede y razones expuestas, Resuelva: Mandar publicar nuevamente el edicto al Boletín Oficial a los mismos fines y efectos que el ordenado

al punto 3 de foja 12. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

**F.C.Ch. 503-00017158 3 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, provisoria, en los autos caratulados: "Rebufat, Celestino Omar s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 12352, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de: CELESTINO OMAR REBUFAT, argentino, soltero, MI N° 5.800.826, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón el día 4 de septiembre de 2012.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017207 3 v./9.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a/c del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Pauli Gabriela Paola s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13978-17, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña PAULI GABRIELA PAOLA, DNI N° 30.457.225, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle Güemes Nro. 296, y que falleciera en fecha 6 de junio de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 30 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...). Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 7 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017213 3 v./9.1.18**

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría de la Dra. Ana María Noquera, en los autos caratulados "Tommasi Reynaldo Güerino y Zapata de Tommasi Olimpia Aurelia s/ Sucesorio", (Expte. N° 671/1999), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OLIMPIA AURELIA ZAPATA de TOMMASI, DNI N° 5.037.663, ciudadana fallecida en Concordia (ER), el día 28 de agosto de 2000, cuyo último domicilio fue Pellegrini N° 953 de la ciudad de Concordia (ER.), para que en el plazo de diez días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2000.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de doña Olimpia Aurelia Zapata de Tommasi, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R., el que se acumula a "Tommasi, Reynaldo Güerino - Sucesorio" adicionándole en la carátula la frase y otra. Publíquense

edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. -...- Oscar A. Satalía Méndez, Juez en lo Civil y Comercial, Concordia, E.R.."

"Concordia, 21 de noviembre de 2017.- 1.- ... 2.- ... 3.- Atento a que en el apartado tercero de la resolución de fs. 46 y vuelta no se encuentra inserto nombre del diario, por ello publíquese en un diario local.- Alejandro Daniel Rodríguez - Juez suplente".

Concordia, diciembre de 2017 – **Ana M. Noquera**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017173 3 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en los autos caratulados "Alvarez, José Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6264, cita por treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOSE FRANCISCO ALVAREZ, DNI N° 13.519.539, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 12 de noviembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Francisco Alvarez, DNI N° 13.519.539, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 21 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C.Ch. 503-00017214 3 v./9.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Vilche, Elcira y Dalletessi, Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8004, cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ELCIRA VILCHE, LC N° 5.051.936, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 1 de septiembre del año 2008; y de don HECTOR ALCIDES DALETTESSI, DNI 8.417.980, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 13 de noviembre de 2016, domiciliado ambos en calle Las Heras N° 1091, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2017. Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de Elcira Vilche y de Héctor Alcides Dalletessi, vecinos que fueran de esta ciudad. 2... 3... - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4... 5... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017215 3 v./9.1.18**

## DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcovecchio Nelida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NELIDA BEATRIZ MARCOVECCHIO, MI N° 3.222.010, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de antes, referida, en fecha 26 de febrero de 2.012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de diciembre de 2017 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017166 3 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretario Dr. Manuel Alejandro Ré, con sede en la Ciudad de Diamante, E. Ríos, en los autos caratulados: "Zapata Petrona Elvira s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12960), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZAPATA PETRONA ELVIRA, MI 4.701.010, vecina que fuera del Dpto. Diamante, ciudad de General Ramírez, fallecida ab intestato el 20.03.16, en General Ramírez (E.R.). Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de noviembre de 2017 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017167 3 v./8.1.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Muchutti Inés Beatriz Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 13108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por INES BEATRIZ RAMONA MUCHUTTI, MI 10.812.914, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, Entre Ríos, en fecha 26.06.2015. Publíquese por tres días en el B.O. y en el periódico el Supremo - Art. 2340 Cod. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 14 de diciembre de 2017 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00020408 3 v./9.1.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Lell Claudio Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 13180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLAUDIO DARIO LELL, MI 27.832.733, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01.10.2017. Publíquese por tres días en el B.O. y en el periódico el Supremo - Art. 2340 Cod. Civ. y Com. y Art. 728 del CPCyC.

Diamante, 19 de diciembre de 2017 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00020409 3 v./9.1.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eichmann o Eichman Juan Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 12907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes del Sr. JUAN TEODORO EICHMAN o EICHMANN, MI N° 2.076.036, vecino que fuera de Distrito Chilcas, Dpto. Victoria, Entre Ríos, fallecido el día 30 de junio de 1990, en Gral.

Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017217 3 v./9.1.18**

## FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Stegmann, María Mercedes y Schächtel, Alejandro s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 18591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA MERCEDES STEGMANN, LC N° 1.904.300, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Concordia en fecha 3 de agosto de 2008.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Mercedes Stegmann, LC N° 1.904.300, argentina, casada, nacida en Diego López el 2 de febrero de 1934 y fallecida en Concordia el 3 de agosto de 2008, hija de Juan Stegmann y María Catalina Rohor; y, b) Alejandro Schächtel, LE N° 5.781.007, argentino, viudo, nacido en Diego López el 3 de abril de 1929 y fallecido en Concordia el 4 de mayo de 2017, hijo de Juan Schächtel y Ana Barbie; ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Mitre N° 1.595, acumulándose ambos universales-. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Mercedes Stegmann, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

**F.C.Ch. 503-00017203 3 v./9.1.18**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Olga Clementina y Serur Pablo Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6834, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OLGA CLEMENTINA ZAPATA, Documento Nacional Identidad N° 2.358.570, fallecido el día 22 de agosto de 2016, y PABLO PEDRO SERUR, Documento Nacional Identidad N° 5.844.963, fallecido el día 14 de junio de 2017, ambos en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017159 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nikodem, Jorge Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6838, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE OSVALDO NIKODEM, Documento Nacional Identidad N° 5.873.805, fallecido el día 28 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017 - **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017199 3 v./9.1.18**

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Scetti Carlos Romeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5305, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ROMERO SCETTI, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13.08.2004. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 09 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subgte.

**F.C.Ch. 503-00017177 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cortina Hugo Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO CLAUDIO CORTINA, vecino que fuera de Hernández, fallecido en Hernández, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16.08.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 9 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. Sánchez**, secretaria subrogante.

**F.C.Ch. 503-00017178 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Travasso Domingo Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO NORBERTO TRAVASSO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06.06.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 11 diciembre de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017181 3 v./8.1.18**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Franz Esther Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER CLARA FRANZ, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19.08.2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017190 3 v./9.1.18**

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larroca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Bergouignan Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2989), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ROQUE BERGOUIGNAN, DNI N° 1.899.005, ciudadano fallecido en San Salvador (E.R.), el día 30 de marzo de 2002, cuyo últimos domicilio fue Primo Paoloni s/n° de la ciudad de San Salvador (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 20 de septiembre de 2017 - Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Bergouignan, DNI M N° 1.899.005, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- .... 4.- Mandar publicar edictos por tres

veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.Ch. 503-00017172 3 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Medina Omar Alcides o Alcide s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 2879), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OMAR ALCIDES o ALCIDE MEDINA, DNI N° 5.804.184, ciudadano fallecido en San Salvador (E.R.), el día 04 de abril de 2017, cuyo último domicilio fue Lisandro Castro N° 318 de la ciudad de San Salvador (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 4 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Omar Alcides Medina u Omar Alcide Medina, DNI N° 5.804.184, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 20 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.Ch. 503-00017175 3 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, E.R., a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Munich Aída s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3054, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AIDA MUNICH, DNI N° 3.992.264, ciudadana fallecida en Concordia, E.R., el día 6 de octubre de 2017, cuyo último domicilio fue Hipólito Irigoyen N° 436 de la ciudad de San Salvador, E.R., para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 15 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aida Munich, DNI F N° 3.992.264, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, noviembre de 2017 – **Luciano Amoroto**, secretario subgte.

**F.C.Ch. 503-00017174 3 v./9.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca,

Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Francini de Barreto, Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2547, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Da. IRMA FRANCINI DE BARRETO, argentina, viuda, DNI N° 2.782.372, domiciliada en calle San Martín s/n de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, y fallecida el 19 de septiembre de 2014, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "San Salvador, 1 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... - 2.- Decretar: ... 3.- Comunicar: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, 5. Vencido: ... 6.- Librar oficio: ... 7.- Del pedido: ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo - interino".

San Salvador, 17 de noviembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.Ch. 503-00017208 3 v./9.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (interino), Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Delaloye de Marzoratti, María Nilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3002, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Da. MARIA NILDA DELALOYE DE MARZORATTI, argentina, mayor de edad, casada, jubilada, DNI N° 5.041.875, domiciliada en calle Mitre N° 395 de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, y fallecida el 16 de diciembre de 2011, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 6 de octubre de 2017. Visto: Resuelvo: 1.- Tener: ... - 2. Decretar: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar: ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar: ... 7.- Tener: ... 8.- Poner: ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 23 de octubre de 2017 - **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.Ch. 503-00017210 3 v./9.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Raviol, Benito Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3045, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Dn. BENITO PEDRO RAVIOL, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, DNI N° 5.799.893, CUIT N° 20-05799893-9, domiciliado en calle Urquiza N° 290 de la ciudad de San Salvador, Departamento

del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, y fallecido el 23 de octubre de 2017, en la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza "San Salvador, 15 de noviembre de 2017. Visto: ... 1.- Resuelvo: ... 2.- Decretar: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Tener: ... 8.- Autorizar a los Dres. Juan Carlos Arralde y Gustavo Rodolfo Miere a examinar el expediente, retirar edictos, oficios, copias y firmar recibos, como así también practicar desgloses, conforme lo peticionado por el presente y bajo su exclusiva responsabilidad. 9.- Poner: ... 10.- Del pedido: ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, E.R., 27 de noviembre de 2017 – **Luciano Amoroto**, secretario subgte.

**F.C.Ch. 503-00017211 3 v./9.1.18**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en autos caratulados "Proetto Nicolas – Canepa Nelly Ofelia Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34033, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PROETTO NICOLAS, LE N° 5.890.148, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 01.12.2005 y de NELLY OFELIA JOSEFINA CANEPA, DNI N° 5.347.221, fallecida en Paraná – Entre Ríos, en fecha 16.06.2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017225 1 v./8.1.18**

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivas Liliana Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA ESTER RIVAS, MI 14.357.207, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11.08.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017228 1 v./8.1.18**

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López María Rosa – Lieutier Horacio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LOPEZ, MI 3.541.936, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 02.04.2014; y de HORACIO EDUARDO LIEUTIER, MI N° 5.914.784, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 14.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017247 1 v./8.1.18**

**CONCORDIA**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Mornacco o Mornaco, Pedro Ramón y Bozzo, Elena Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12306, cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ELENA ALICIA BOZZO, DNI N° 5.031.330, fallecida en la ciudad de Concordia (Entre Ríos) en fecha 22 de octubre de 2004, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 14 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elena Alicia Bozzo, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. .... Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de diciembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017229 3 v./10.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JOSE ANTONIO PERINI, DNI N° 12.755.848, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia (ER), el día 19 de marzo de 1959; fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 25 de septiembre de 2017, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Perini, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato – (N° 12251).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de octubre de 2017... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima - citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 inc 2º) CPCC. y Art. 2340 del C. C.C. Ley 26.994 .... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017234 3 v./10.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HUGO ALBERTO PEREZ, DNI N° 13.593.063, de nacionalidad argentina, nacido en Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de septiembre de 1957; fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2014, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Perez, Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12257).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de octubre de 2017. ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 - ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017235 3 v./10.1.18**

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER) en los autos: "Acuña, Víctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12193), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VICTOR EMILIO ACUÑA, DNI 22.919.184, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 07.11.2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 19 de septiembre de 2017.... Resuelvo... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del/de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 -. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017238 1 v./10.1.18**

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Cornalo Nelly Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4686/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de: NELLY LEONOR CORNALO, DNI N° F2.347.291, de estado civil viuda, fallecida el día 19 de septiembre de 2017 en Colonia Sauce, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a los 81 años de edad, vecina que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 29 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017237 3 v./10.1.18**

**FEDERAL**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Fontana, Oscar Aurelio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18549), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR AURELIO FONTANA, LE N° 5.924.129, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en Paraná el 23 de diciembre de 2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de noviembre de 2017... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Oscar Aurelio Fontana, LE N° 5.924.129, argentino, casado, nacido en Bovril el 6 de julio de 1936 y fallecido en Paraná el 23 de diciembre de 2006, hijo de Juan Crisotimo Fontana y Juana Paula López, vecino que fuera de Sauce de Luna. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten .... Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civ. y Com. subrogante".

Federal, 8 de noviembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

**F.C.Ch. 503-00017239 3 v./10.1.18**

**GALEGUAY**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, Teresita Inés Ferreyra, Secretaría N° 2 suplente de quien suscribe, en los autos caratulados "Vico Roberto Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8104, fecha de inicio 31.10.2017, fecha de apertura 06.11.2017, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO PABLO VICO, vecino de Gualaguay, DNI N° M5.872.744, domiciliado en Paraná N° 120 de esta ciudad, fallecido el 6 de octubre de 2017, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que lo ordena dice: "Gualaguay, 6 de noviembre de 2017. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Roberto Pablo Vico, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación y por tres días en los diarios locales "El Debate Pregón" y "El Día" llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualaguay, 12 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.Ch. 503-00017236 1 v./8.1.18**

**GALEGUAYCHU**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 2 a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Eleuterio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 380 año 2017, el que fuera iniciado en fecha 7 de noviembre de 2017, fecha de apertura 8 de noviembre de 2017. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BENEDETTI ELEUTERIO ERNESTO, MI 5.861.015, nacido el día 18 de abril de 1936 y fallecido el 7 de Septiembre de 2017, cuyo último domicilio fue

en calle Benedetti s/nº zona de chacras suburbio sur de la ciudad Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017231 1 v./8.1.18**

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfini, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Haas Rosa, Mohr Pedro Luis y Mohr Rodolfo Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11197, iniciado el 01.12.2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) días, a herederos y acreedores de doña ROSA HAAS, DNI N° 3.483.755 y don PEDRO LUIS MOHR, DNI N° 1.900.265, y RODOLFO BENITO MOHR, DNI N° 6.079.331, vecinos que fueran de la localidad de Gualeguaychú, nacidos el día 02 de diciembre de 1926; el 28 de agosto de 1921; y el 05 de enero del 1949, todos en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Sarmiento N° 238 – 249 de esta ciudad; quienes fallecieron el día 15 de abril del año 2017, el día 24 de julio del año 1994, y el día 10 de octubre del año 2017, en Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquense por 3 días.

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.Ch. 503-00017233 3 v./10.1.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lozano María Laura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6811, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA LAURA LOZANO, Documento Nacional Identidad N° 13.815.885, fallecida el día 07 de marzo de 2014, en Ceibas. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017243 3 v./10.1.18**

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Romero Delia Beatriz y Luna Osmar Toribio s/ Sucesorio ab intestato acumulados", 157/13, iniciado el día 16 de abril del año 2013, apertura el día 20 de diciembre del año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de LUNA OSMAR TORIBIO, DNI 5.858.834, nacido el día 23 de julio del año 1935, en Sauce de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 15 de agosto del año 2015, en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Dr. Solsona s/nº de la ciudad de Ibicuy. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017244 1 v./8.1.18**

## R. DEL TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, por la Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "López Gunche, Manrique Eduardo Carlos – Sucesorio", Expte. N° 8385, cita y emplaza por treinta días (30 días) a herederos y acreedores de MANRIQUE EDUARDO CARLOS LOPEZ GUNCHE, LE N° 0.422.634; fallecido el 4 de junio de 1990 en Boulogne, Partido de Olivos, Vicente López; Pcia. de Buenos Aires y vecino que fue de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

El auto del 13 de octubre de 2017 dispone:

"Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, el citando por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 08 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

**F.C.Ch. 503-00017227 1 v./8.1.18**

## C. DEL URUGUAY

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay (ER), S.S. Dra. Mariela Alejandra Perdiguero - Jueza suplente, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schaaf, Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8.658 - año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ALFREDO SCHAAF, DNI N° 12.090.032, fallecimiento ocurrido en la ciudad de C. del Uruguay el día 10 de agosto de 2017 a las 16.30 horas, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 732 de la ciudad Basavilbaso, Dpto. Uruguay (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2017 ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alfredo Schaaf, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en auto, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 12 de diciembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017226 1 v./8.1.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de C. del Uruguay - Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza, a herederos y acreedores de: 1) Doña SILVIA IRIS CABRAL, LC N° 4.614.622, que falleció en fecha 29 de julio de 2011 en la ciudad de Buenos Aires; y 2) Don CESAR MAGNO SARJANOVICH, DNI N° 6.696.248, que falleció en fecha 8 de agosto de 2017 en esta ciudad; ambos con último domicilio real en calle Posadas N° 820 de esta ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Cabral Silvia Iris y Sarjanovich Cesar Magno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7871 - Fº 52 - año 2017.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "C. del Uruguay, 17 de noviembre de 2017 ... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Silvia Iris Cabral y Cesar Magno Sarjanovich, vecinos que fueran de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 18 de diciembre de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.Ch. 503-00017230 1 v./8.1.18**

## VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Calderon María Eva s/ Sucesorio ab intestato, N° 12463", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores MARIA EVA CALDERON, MI N° 6.419.145, fallecido el día 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Libertador San Martín de la Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este departamento.

Victoria 02 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017246 3 v./10.1.18**

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del despacho doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LORENA GIUSTTI, DNI N° 25.445.711, nacida el día 07 de noviembre de 1976 y cuyo deceso se produjo el día 23 de agosto 2016, hija de Domingo Roberto Giusti y de Ana Zulema Lucia Sobrino, con último domicilio en calle Dorrego N° 745, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Giusti María Lorena s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 13674), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 20 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017248 3 v./10.1.18**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiluz, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cibau Domingo Aguedo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUEDO CIBAU, CIV N° 20.081, vecino que fuera de Villa Domínguez, Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de agosto de 2003. Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de septiembre de 2017 – **Luisina M. B. Arevalo**, secretaria Supl.

**F.C.Ch. 503-00017240 1 v./8.1.18**

## CITACION

NUEVA

## GALEGUAY

a **SOFIA ADELA JATIB**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz, de General Galarza, a cargo de la Dra. Ilse Andrea Corfield, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle 25 de Mayo 587, primer piso, localidad de General Galarza, Pcia. de Entre Ríos, en autos caratulados "ATER c/ Jatib Sofía Adela s/ Apremio fiscal – Monitorio", Expte. N° 534, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (2) veces, a la demandada SOFIA ADELA JATIB, a fin de que comparezca al juicio por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

El auto que ordena el presente reza en su parte pertinente: "General Galarza, 15 de marzo de 2017... Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada, que se publicará por dos días en un diario del lugar del último domicilio del demandado y

en el Boletín Oficial, Arts. 329, en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144º del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Ilse Andrea Corfield, Jueza de Paz a/c." General Galarza, 27 de junio de 2017 - **Ilse A. Corfield**, Jueza de Paz a/c.

**F. 500-00007027 2 v./9.1.18**

## REMATE

ANTERIOR

## GUALEGUAY

**Por Marcelo L. Pasilio**  
Matr. 1148

Doctora Teresita Inés Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Plan Ovalo SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Lencina Mariano Esteban s/ Ejecución prendaria", Expte. N° 7980, año 2017, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio - Matrícula N° 1148 - COMPER (CUIT 20-22339843-0) rematará el día 14 de febrero de 2018 a las 11.00 horas o el subsecuente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuario, un automotor marca Ford - Modelo KA Fly Plus 1.0L/2011 - tipo Sedan 3 puertas - Motor marca Ford N° CBR1B289455 - chasis marca Ford N° 9BFZK53B2BB289455 - Dominio: JRD 427, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: sin base, al contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto Ley de sellos (1,15%) s/ precio de venta, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta.

Adeuda a ATER impuestos al 03.11.2017 la suma de \$ 22.873,66. Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 12:00 hs., en calle R. E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (03444)15622698.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay 12 de octubre de 2017... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Debate Pregón" con las formalidades del Art. 552 CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Teresita Ines Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 1 de diciembre de 2017 - **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.Ch. 503-00017206 2 v./8.1.18**

## QUIEBRA

ANTERIOR

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cabrol Miriam Griselda S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2933, en fecha 14/12/2017 se ha declarado la quiebra de MIRIAM GRISelda CABROL, CUIL 27-21512522-5, con domicilio en Fraternidad N° 367, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndica, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio constituido en calle

Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs., y los días martes y jueves de 8 a 10 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 07.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 20.04.2018 y 05.06.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de diciembre de 2017 - **María Victoria Ardoy**, secretaria.

**F. 500-00007022 5 v./9.1.18**

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

## PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Licitación Pública N° 172/2017**

OBJETO: Servicio de 6 unidades para el transporte de personas para colonia de vacaciones temporada 2017/2018.

APERTURA: 11 de Enero de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200  
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**F. 500-00007025 (O.P. 17802) 3 v./8.1.18**

## C. DEL URUGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**  
**Licitación Pública N° 09/2017**

Expte. RECT-UER 001353/2017

OBJETO: "Construcción de Aulas para la Carrera de Kinesiología y Fisiología de la Facultad de Ciencias de la Salud", sito en calle M. Savio y Belgrano de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y comprar los pliegos de la licitación en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51/48 Fax 03442 - 421530.

CONSULTAS: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Dpto. Construcciones: so-riam@uner.edu.ar, desirrelloc@uner.edu.ar. Dpto. Compras y Contrataciones: compras@uner.edu.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: en el horario de 8,00 hs a 13,00 hs hasta el día 22.02.2018 a las 11 hs.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530, de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 22 de febrero de 2018.

Debido al receso administrativo, desde el 08.01.2018 hasta el 31.01.2018 inclusive. En dicho período no se recibirán consultas, no se podrán presentar ofertas, como así tampoco no se podrá adquirir ni retirar pliegos.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado -

Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 22 de febrero de 2018.

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 12.699.629,11).

PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00.

NORMATIVA APLICABLE: Ley de obras públicas de la Nación N°13.064, sus modificatorias y complementarias.

GARANTIA A CONSTITUIR: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA (RNCOP): (\$ 16.932.838,81).

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2017 - **Hernán A. Benetti**, jefe Dpto. Compras y Contrat., Rectorado UNER.

**F.C.Ch. 503-00017123 10 v./15.1.18**

## ASAMBLEAS

ANTERIORES

## PARANA

**LA ENTRERRIANA IMAGENES S.A.**  
**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 2018, a las 10,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires N° 550, Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Prorroga de la vigencia de la sociedad por el término de diez años.

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 28 de diciembre de 2017 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

**F.C.Ch. 503-00017179 5 v./10.1.18**

## GUALEGUAYCHU

**RPB S.A.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2018 a las 10:00 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera (Art. 237 Ley 19.550), en su sede social sito en calle España N° 307, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos socios encargados de firmar el acta.

2 - Considerar y resolver sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del directorio y sindicatura, correspondiente al 25º ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2017.

3 - Considerar y resolver distribución de ganancias al 30 de septiembre de 2017.

4 - Fijar la remuneración del directorio y síndico.

5 - Elegir directores y director suplente.

6 - Elegir síndico y síndico suplente.

7 - Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).

8 - Considerar aspectos legales sobre acto y acciones punibles que habrían sido cometidos en perjuicio de marcas de la sociedad. Firmado Juan Alejandro Baggio, presidente.

Guauguaychú, 2 de enero de 2018 – **Caroli-na Irungaray**, apoderada.

**F.C.Ch. 503-00017192 5 v./10.1.18**

## ASAMBLEA

NUEVA

### COLON

#### BIBLIOTECA POPULAR "FABRICA COLON"

##### Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Fábrica Colón" de Pueblo Liebig, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de enero de 2018, a las 19 horas, en su sede del Centro Cívico, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta correspondiente junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y estado patrimonial.

4 - Elección de tres asambleístas para constituir la mesa escrutadora.

5 - Renovación total de la comisión directiva de acuerdo al artículo 42, capítulo VI de los estatutos vigentes.

6 - Aumento de la cuota societaria.

**Susana Berón**, presidenta, **Maria Quarroz**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017232 1 v./8.1.18**

## COMUNICADOS

NUEVOS

### GUALEGUAYCHU

#### CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO GILBERT

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión del Centro Cultural Social y Deportivo Gilbert con sede en Bulevard San Martín s/n de la localidad de Gilbert, Departamento Guauguaychú, Provincia de Entre Ríos, convocó a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día 22.12.2017 a las 21 hs. Orden del día:

1 - Apertura de la asamblea general ordinaria.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultado del ejercicio 2016-2017.

4 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta respectiva.

5 - Elección de quince miembros para la renovación total de la comisión directiva por un período de dos años.

**Dardo J. Rothar**, presidente, **Yanina Gómez**, secretaria.

**F.C.Ch. 503-00017249 1 v./8.1.18**

### NOGOYA

#### ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUCAS GONZALEZ Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Lucas González, convocó a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, a las dieciocho horas, en el Cuartel de la Institución sito en calle Roque Sáenz

Peña N° 668, de la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, y designación de dos socios presentes para la firma de la misma junta-mente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance, e informe de los revisores de cuentas.

3 - Consideración destino de autobomba Fargo fuera de servicio.

Artículo N° 18: De los estatutos de la Asoc. de Bomberos Voluntarios de Lucas González. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente cuando se hallen presentes la mitad más uno de los socios, pasada media hora de la citación, con el número de los socios asistentes.

Lucas González, octubre de 2017 - **Lanterna Mario D.**, presidente, **Amarillo Rubén D.**, secretario.

**F.C.Ch. 503-00017242 1 v./8.1.18**

## CITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### a herederos y acreedores de MEDINA, ARIEL SEBASTIAN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. MEDINA, ARIEL SEBASTIAN DNI N° 24.899.440, quien falleciera en la ciudad de Buenos Aires, el 29 de octubre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2051596 - "Liggerini Tamara María Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Medina Ariel Sebastián".

**Humberto Javier José**, secretario general CGE.

**13797 5 v./11.1.18**

#### a herederos y acreedores de CLOTET, RAUL OSCAR

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. CLOTET, Raúl-Oscar DNI N° 14.341.254, quien falleciera en la ciudad de Rosario del Tala, el 21 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 1985623 - "Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial local de Rosario del Tala - E/ Oficio N° 270 Autos "Clotet Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 8282).

**Humberto Javier José**, secretario general CGE.

**13798 5 v./11.1.18**

## REMATE

NUEVO

### BUENOS AIRES

#### Por W. Fabián Narváez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de enero de 2018, a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Frances S.A (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA371QU, Renault, Duster PH2 Privilege 2.0, 2016; JAL387, Fiat, Siena ELX 4P 1.4 RST III

B2 EOBA, 2010; en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 23 de enero de 10 a 18 hs en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Puesta en marcha martes 23 a las 12 horas en el mismo domicilio.

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar).

Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor.

Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de

compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017 – **Fabián Narváez**, martillero público nacional, Mat. 33, Fº 230, Lº 79.

**F.C.Ch. 503-00017250 1 v./8.1.18**

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

### PARANA

Establecimiento Agropecuario Unipersonal de la Sra. María Ernestina Rosenbrock de Sánchez, CUIT, N° 27-11071536-1, Su Reorganización como "El Talar Agroindustrial SA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "... reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", la Sra. María Ernestina Rosenbrock de Sánchez, DNI N° 11.071.536, con domicilio en Alameda de la Federación N° 403, de esta ciudad de Paraná, ha resuelto reorganizar la explotación agropecuaria de la que es titular, mediante la constitución de una Sociedad Anónima que se denominará "El Talar Agroindustrial SA", y que integrará como accionista conjuntamente con su esposo Pablo Ramón Sánchez, CUIT N° 20-11970729-4, y sus hijos, Ernestina Sánchez, DNI, N° 32.509.834, Pablo Sánchez, DNI N° 33.684.343 y Josefina Sánchez, DNI N° 35.175.634, fijándose como fecha de reorganización la del primero de enero de dos mil dieciocho (01-01-2018). A tal efecto, y conforme Estado Patrimonial confeccionado al 31 de diciembre de 2017, aportará a la constitución de la nueva sociedad, la totalidad de los bienes, derecho y obligaciones que integraban la empresa unipersonal, dejándose constancia que interviene en la presente transferencia, la Escribana Mireya Alicia Parcerisa, con domicilio en calle 25 de Junio N° 240 de esta ciudad.

La presente publicación deja sin efecto publicaciones similares realizadas con anterioridad por este medio.

Paraná, diciembre de 2017 – **Rosenbrock, María E.**, CUIT 27-11071536-1.

**F.C.Ch. 503-00017157 5 v./10.1.18**

## MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

### PARANA

#### B.S. GESTION SRL

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente:

Razón social: "B.S. GESTION S.R.L.". Del capital social: Se establece en la suma de

pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000), dividido en treinta y siete mil cuotas partes de diez pesos cada una. El cual se suscribe e integra de la siguiente forma:

El Sr. Luis César Sonnaillón, suscribe 18.500 (dieciocho mil quinientas) cuotas partes, con derecho a un (1) voto cada una, por valor de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$ 185.000) e integra el 25 % por ciento en efectivo, es decir la suma de \$ 46.250 (pesos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta); el Sr. Alfredo Esteban Muzachiodi, suscribe 18.500 (dieciocho mil quinientas) cuotas partes, con derecho a 1 (un) voto cada una, por el valor de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$ 185.000) e integra el 25 % por ciento en efectivo, es decir la suma de \$ 46.250 (pesos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta), quienes se obligan a aportar el resto de la misma forma dentro del plazo de 2 años con ajuste a lo establecido en la Ley de Sociedades, plazo que se contará desde la inscripción de ésta Sociedad en el Registro Público de Comercio.

De acuerdo al Art. 151 de la Ley 19.550, el presente contrato autoriza a que en reunión de socios y por decisión unánime, puedan establecerse cuotas suplementarias de capital, y los socios quedarán obligados a suscribirlos en proporción a su participación en el capital a ese momento una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita en el Registro Público de Comercio.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 15 de noviembre de 2017 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00017222 1 v./8.1.18**

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

### PARANA

#### PARANA CENTRO GNC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del Sr. Director de la DIPJER, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente:

Acta N°3. Siendo las 11:30 Hs., a los 25 días del mes de septiembre de 2017, se reúnen en el domicilio legal de "Paraná Centro GNC Sociedad de Responsabilidad Limitada", los socios que componen el 100% del capital social, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- Disolución de la sociedad y designación de Liquidador.

Declarada abierta la sesión toma la palabra el socio señor Laporta Claudio, argentino, DNI 14.830.202, y dice que la sociedad no ha tenido ningún tipo de movimiento, no ha sido inscrita en AFIP, Municipalidad, ni en ATER, no se ha podido solucionar la objeción del insuficiente capital social para desarrollar la actividad, por todo lo expuesto propone se disuelva la sociedad. Luego de intercambios de opiniones, se aprueba por unanimidad la Disolución de la Sociedad, fijando domicilio especial en el domicilio legal de la misma "Guaqueyachú N° 502", y se designa a los contadores Alorda Alejandro y Alcalá Hugo, como Liquidadores de la Sociedad.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 12:45 hs.

Se deja expresa constancia de que autorizan a los Sres. Ibañez Agustín y Dalzotto Hernán para presentar trámites y retirar expedientes.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de diciembre de 2017 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.Ch. 503-00017223 1 v./8.1.18**

## SUMARIO

### LEYES

#### Año 2017

10558, 10559, 10560

#### Año 2018

10561, 10562, 10563

### DECRETOS

#### Gobernación

#### Año 2017

1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

1536, 1540, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558

#### Ministerio de Cultura y Comunicación

1477, 1478, 1479, 1480

### RESOLUCIONES

#### Administradora Tributaria de Entre Ríos

474

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

### GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

#### Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

#### CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926  
 imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar  
 Suscripción nes y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

#### IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.